

## **ACTA NÚMERO 18**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día once de Julio de dos mil siete, reunidos en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Buenos días tengan todos ustedes, señores y señoras Regidoras, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre la Primer Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Julio del año en curso. Por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que señala el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, continúe con los trabajos de esta Sesión”.- En atención a la solicitud del señor Alcalde, en uso de la

palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, manifestó: “Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes, justificó su inasistencia.- C. Modesta Morales Contreras.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho.- C. Candelario Maldonado Martínez.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas, justificó su inasistencia.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del Republicano Ayuntamiento.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Señoras, señores Regidores y Síndicos, cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 17, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2007.- 3.- Propuesta de nombramientos de presidentes de las Comisiones de Modernización Administrativa y Espectáculos y Alcoholes.- 4.- Informe de Comisiones: a) Gobernación y Reglamentación (3 asuntos): Iniciativa de Reglamento de

Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.- Iniciativa de Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey.- Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.- b) Promoción Económica y Turismo.- c) Patrimonio.- d) Nomenclatura.- e) Juventud (2 asuntos).- 5.- Asuntos Generales.- 6.- Clausura de la Sesión.- Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- Se aprueba.- Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico y/o documentalmente el acta número 17, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 29 de Junio de 2007.- Lo anterior con el propósito de que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento ¿tienen comentarios) muy bien, de no haber comentarios, les pregunto ¿están de acuerdo en la aprobación del acta número 17? De ser así, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Aprobada.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria ya mencionada: 1.- Se dio a conocer el Informe correspondiente al primer trimestre del año 2007, (enero, febrero y marzo), relativo a la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos en el Municipio de Monterrey.- Se comunicó al Secretario de Servicios Públicos la presentación de este Informe.- 2.- Se aprobó por unanimidad de votos, la Inscripción del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el programa “Agenda desde lo Local”. Se comunicó este Acuerdo a la Coordinadora del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, al Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y a la Secretaría de la Contraloría, para los efectos jurídicos conducentes y se publicará en la Gaceta Municipal.- 3.- Se aprobó por mayoría de votos, Desincorporación del Dominio Público Municipal mediante Contrato de Donación a favor de la “JUNTA DE RESIDENTES COLONIA DEL CARMEN, A. C., de un vehículo Marca VW tipo sedán, modelo

1999, No. Inventario 71352. Se comunicó este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio, así como a la Secretaría de la Contraloría, para su conocimiento y efectos correspondientes, se publicará en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal y se le dará difusión en Internet, en la página que tiene el Municipio.- 4.- Se aprobó por mayoría de votos, las 5 solicitudes de licencia de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, para los giros de Hotel, Motel, Centro Social, y Restaurante con venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, a las personas morales Grupo Cañón 2001, S. A. de C. V., Turística Ocampo, S. A. de C. V., Operadora Empresarial de Churubusco, S. A. de C. V., Club Don Diego, A. C., y BAR, 28, S. de R. L.- Se comunicó esta autorización al C. Tesorero Municipal y a las Direcciones de Inspección y Vigilancia y de Ingresos, para su conocimiento, registro y trámite correspondiente y se le dará difusión en Internet, en la página que tiene el Municipio.- 5.- Se aprobó por unanimidad de votos, adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales, para poder apoyar a los habitantes del Municipio que viven en extrema pobreza.- Se publicará dicho Acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Gaceta Municipal y se le dará difusión en Internet, en la página que tiene el Municipio.- 6.- Se aprobó por mayoría de votos, la solicitud del Municipio de Monterrey de readmisión con el carácter de socio activo, a la Junta Directiva de la persona moral denominada "Asociación de Municipios de México", Asociación Civil, por el período de gobierno de esta Administración.- Se comunicó esta aprobación al Presidente de la Asociación de Municipios de México, A. C., y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes y se publicará en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.- 7.- Se aprobó por mayoría de votos, establecer el día 16 de octubre, como "DÍA CONMEMORATIVO DEL SEÑOR ANTONIO AGUILAR".- Se comunicó este Acuerdo al C. Secretario de Desarrollo Humano y a los CC. Directores de Educación y Cultura, para su conocimiento y trámite correspondiente.- Se comunicó por correo electrónico a las Secretarías de la Administración Municipal, los Acuerdos aprobados por el R.

Ayuntamiento en esta sesión.- Es cuanto al cumplimiento de acuerdos”.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Continuando con el orden del día y con las facultades establecidas en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y dando cumplimiento a lo que señalan los artículos 42 al 45 del mismo ordenamiento, así como lo estipulado en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, el Ciudadano Presidente Municipal por mi conducto, presenta a ustedes la siguiente propuesta: Para ocupar la presidencia de la Comisión de Modernización Administrativa, al C. REG. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ; y para ocupar la presidencia de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, al C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA. Si tienen comentarios al respecto, se les concede el uso de la palabra.- Adelante Regidor Sergio”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, dijo: “Obviamente en esto aplaudimos la intención del compañero Marcos, que de alguna u otra forma solicitar este cambio, pues debido a su personalidad que así lo, una cuestión meramente particular y en ese sentido yo creo que es una Comisión obviamente muy contradictoria, polémica y en ese sentido pues yo creo que este cambio que sea para bien, le damos la bienvenida con toda la responsabilidad que conlleva esto y también no dejar sin menoscabo de dar un punto de confianza y de apoyo para que la Comisión, sea lo más operativa para resolver los grandes problemas que se presentan; en este sentido si me gustaría que al momento en que se haga la recepción de los trámites, asuntos, se nos diera un informe del que guarda, no, como un procedimiento civilizado, creo que es válido saber el rumbo que va a tomar esta Comisión, nada más como un comentario, creo que éste debe de tener el interés, no buscar otro interés más que el coadyuvar a darle salida a estos asuntos muy polémicos, no, en ese sentido sería el espíritu de mi propuesta y ya las Comisiones cuando se instalen, a través de sus nuevos presidentes nos den un informe que guarden cada una de sus Comisiones. Muchas gracias”;- agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Gracias Regidor, así se hará, de hecho el Regidor Marcos Mendoza me lo había comentado

previamente, una vez hechos estos cambios se hará el informe respectivo ¿algún otro comentario?; escuchándose que el Regidor Marcos Mendoza Vázquez, manifestó: “Ya se hizo”;- a lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, comentó: “Ya se hizo a la Comisión el día de ayer.- Muy bien, agotadas sus participaciones, se somete a votación de los presentes. Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- 25 votos a favor; quienes estén en contra (ninguno); quienes se abstengan (dos abstenciones).- Muy bien, SE APRUEBA POR MAYORÍA”.- A continuación, pasamos al punto de Informe de Comisiones.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presentarán ante este pleno tres asuntos: Dos de ellos relativos a Iniciativas de Reglamentos y uno más relacionado con Reformas por Adición y Modificación; por lo que cumplidos los requisitos legales y habiéndose llevado a cabo reuniones de trabajo para el estudio y análisis de cada una de estas iniciativas y reformas, se solicita a los integrantes de la mencionada Comisión, procedan a la presentación del dictamen elaborado sobre la Iniciativa de Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey. Por lo que pido a la Regidora Ana Cristina Morcos haga uso de la voz”.- En uso de la misma, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: “Gracias, señor Secretario. Le solicito someta a consideración de este Ayuntamiento la dispensa de la lectura íntegra de este dictamen en función de que el mismo fue circulado con oportunidad a todos los integrantes”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con mucho gusto. Se somete a consideración de este Pleno la solicitud de la Regidora Ana Cristina Morcos, de obviar la lectura total del dictamen. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Aprobado Regidora, continúe por favor”.- Acto seguido, la Regidora dio a conocer algunos aspectos del dictamen ya referido, transcribiéndose a continuación en forma completa el mismo: “C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este

Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, fue desahogado del 6 al 12 de junio del año en curso, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 30 de mayo del 2007; por lo que de conformidad con lo establecido con anterioridad, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha formulado el siguiente: DICTAMEN: De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento. En la exposición de motivos del dictamen aprobado en fecha 30 de mayo del año en curso se indicó que la accesibilidad es un concepto amplio e integral, y que en los últimos años ha evolucionado mas allá de la idea de supresión de barreras arquitectónicas, concibiéndose ya como la condición que deben cumplir los espacios, servicios y equipamientos municipales para garantizar su uso y disfrute de forma cómoda y segura para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones independientemente de sus capacidades. Se refirió que en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece dentro del eje rector 5 subnumeral 5.6 "Vida digna y accesible a personas con discapacidad y de la tercera edad"; que se impulsará un programa de accesibilidad total, en el que se garantice que los edificios de uso público, sean accesibles para todo tipo de usuarios, facilitando la llegada, el ingreso, uso y salida con seguridad, confort y libertad. De la misma forma se indicó que el sentido de la Iniciativa de Reglamento de Accesibilidad, es necesario no solo para la vida digna de las personas con discapacidad, si no para todos los ciudadanos ya que

establece obligaciones concretas para las Dependencias Municipales así como derechos para la ciudadanía, con el objetivo de que en cada uno de los espacios públicos de nuestra ciudad, se permita el acceso de todas las personas a múltiples servicios y equipamientos, posibilitando el contacto con otros y favoreciendo la libertad de elección; todo ello en igualdad de condiciones. Finalmente se indica que la Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de 3-tres Títulos el primero de ellos integrado por 13-trece artículos, así como por un Capítulo I “Disposiciones Generales” el cual está integrado por 9-nueve artículos y un Capítulo II “De las Barreras Arquitectónicas en General” integrado por 4-cuatro artículos. El segundo Título refiere a Disposiciones Comunes para las Edificaciones, este Título contiene como Capítulo I “De los Accesos a Edificios” el cual está integrado por 1-un artículo; dicho Capítulo contiene secciones, señalando como Sección I “De la Superficie del Piso” la cual está compuesta por 2-dos artículos; la Sección II “Del Área Libre de Paso” contiene 1-un artículo; la Sección III “De los Señalamientos y Avisos” contiene 9-nueve artículos; la Sección IV “De las Rampas de Acceso a Edificios” se compone por 5-cinco artículos; la Sección V “De los Barandales o Barras de Apoyo en Rampas y Escaleras” contiene 2- dos artículos; la Sección VI “De los Obstáculos a lo Largo del Recorrido” contiene 2- dos artículos; y la Sección VII “De la Ruta de Acceso desde el Estacionamiento hacia la Entrada Principal” está compuesta por 3-tres artículos. El Capítulo II el cual refiere a “Circulaciones” está integrado por 3-tres artículos, dicho Capítulo contiene secciones, indicando como Sección I “De los Elementos de Circulación Horizontal” mismo que señala como inciso A) “De los Pasillos” que contiene 7-siete artículos, como inciso B) “De las Puertas” contiene 11-once artículos; la Sección II que refiere a “Elementos de Circulación Vertical” señala como inciso A) “De las Escaleras” el cual consta de 9-nueve artículos, el inciso B) “De los Elevadores” contiene 8-ocho artículos, el inciso C) “Del Vestíbulo” contiene 3- tres artículos. El Capítulo III el cual refiere “De los Servicios” está integrado por 1-un artículo, dicho Capítulo contiene como Sección I “Sanitarios y Baños” mismo que se integra por 5-cinco artículos; la Sección II refiere “Del Inodoro” la cual



contiene 3- tres artículos; la Sección III “Del Lavabo” contiene 3- tres artículos; la Sección IV “Mingitorio” contiene 3- tres artículos; la Sección V “Del Área de Regadera” consta de 4-cuatro artículos; la Sección VI “Tina” consta de 7-siete artículos; la Sección VII “Vestidor” consta de 1-un artículo; la Sección VIII “Mobiliario” consta de 3- tres artículos; la Sección IX “Mobiliario para la Atención al Público” está integrado por 2-dos artículos; La Sección X “Del Teléfono para Servicio al Público” consta de 2- dos artículos; la Sección XI “De los Bebederos” consta de 2-dos artículos. Como Título III refiere a “Especificaciones por Género de Edificios” el cual contiene como Capítulo I “Salas de Audiencia, Espectáculos, Estadios, Cines” y se nombra como Sección I “parámetros Generales” el cual consta de 6-seis artículos; la Sección II “De las Taquillas” contiene 4- cuatro artículos. Como Capítulo II “Educación” contiene como Sección I “De las Aulas” integrada por 3- tres artículos; la Sección II “De los Laboratorios y Talleres” contiene 2- dos artículos; la Sección III “Bibliotecas y Áreas de Estudio” está integrada por 4- cuatro artículos; la Sección IV “De las Áreas de Alimentos” consta de 10-diez artículos, la Sección V “Gimnasio y Servicios Sanitarios se integra con 3-tres artículos. Se refiere como Capítulo III de “Servicios Financieros y Ventas” el cual está integrado por 5-cinco artículos; como Capítulo IV de “Restaurantes y Comedores” con 2-dos artículos; el Capítulo V refiere a “Hoteles” el cual consta de 12-doce artículos; el Capítulo VI “De los Clubes Deportivos” consta de 2- dos artículos; el Capítulo VII “Salas de Exhibición Museos y Galerías” comprende 11-once artículos; el Capítulo VIII “De las Tiendas y Almacenes” consta de 10- diez artículos; el Capítulo IX “De los Centros Religiosos” contiene 6- seis artículos; el Capítulo X “Centros de Seguridad” contiene 1-un artículo; el Capítulo XI “De los Espacios Abiertos: Parques, Zoológicos y Temáticos” se encuentra integrado por 6-seis artículos; finalmente el Reglamento en mención contiene como Transitorios 3-tres artículos. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el periodo de consulta pública, los integrantes de esta comisión, coincidimos con el contenido final de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY;ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración el siguiente: ACUERDO: PRIMERO: se aprueba la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY; en la forma y términos que a continuación se señalan: -----

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD  
DE LA CIUDAD DE MONTERREY.**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, se aplicará en el Municipio de Monterrey y tiene por objeto establecer las especificaciones necesarias para lograr la accesibilidad universal y facilidades arquitectónicas en edificios y espacios públicos, a fin de que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial o intelectual puedan hacer uso de ellos sin limitaciones.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Accesibilidad: Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con seguridad, autonomía y comodidad en los espacios construidos, y a utilizar el mobiliario y equipos de uso público.

Accesibilidad razonable: Es la accesibilidad a los espacios principales para cualquier persona, incluyendo aquéllas con alguna discapacidad. Ésta se puede aplicar a los espacios que hayan sufrido alguna modificación.

Accesibilidad total: Es la accesibilidad a todos los espacios construidos para cualquier persona, incluyendo aquéllas con alguna discapacidad. Ésta se aplica a los espacios de una obra nueva.

**Accesible:** Que tiene capacidad para ser usado por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta diferentes tipos de discapacidad.

**Ampliación:** En la construcción, se refiere al crecimiento de los espacios existentes.

**Área libre de paso:** Distancia en sentido vertical y horizontal que deberá permanecer sin ningún obstáculo.

**Área de aproximación:** Espacio inmediato necesario de maniobra para hacer uso de un elemento.

**Asiento para uso preferencial:** Asiento reservado con características accesibles para personas con discapacidad: motriz a pie, visual o auditiva.

**Audible:** Sonido identificable con respecto al entorno.

**Aviso:** Información en la superficie del piso y paredes, la cual se percibe sensorialmente tanto visual como táctil y se encuentra fija.

**Aviso táctil:** Superficie del piso con un cambio de textura al del entorno inmediato, que indica al peatón con discapacidad visual que se encuentra en una zona en la que existe un riesgo o la aproximación de un obstáculo, cambio de nivel o cambio de dirección.

**Baño:** Cuarto con regadera o con regadera y tina de baño, que incluye también retrete y lavabo. Por sus características, cuenta con tres áreas: mojada, semi-húmeda y seca.

**Cambio de uso de los espacios:** Adecuación de un espacio a otras necesidades funcionales a las previstas originalmente.

**Claro libre:** Distancia libre entre elementos, puede ser tomada en forma vertical, horizontal o en ambos planos.

**Contraste:** Cualidad de un objeto para destacarse entre otros, puede ser mediante color, iluminación o textura. El contraste de colores se obtendrá con un fondo en color claro y los detalles en colores oscuros o viceversa. El contraste de textura se refiere a cambios de materiales y forma.

**Desnivel:** Diferencia en sentido vertical o altitud entre dos o más elementos.

**Diseño anatómico:** Diseño que, para la fabricación de objetos, se adecúa a la forma, tamaño y movimientos posibles del cuerpo humano.

Elementos de circulación horizontal: Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso de los mismos.

Elementos de circulación vertical: Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso de los mismos entre diferentes niveles.

Espacio: Área contenida por elementos y que define un volumen.

Espacio de servicio al público: Lugar de uso colectivo donde se brinda un servicio a la población en general.

Grifo: Llave de agua.

Huella: Superficie o paramento horizontal de un escalón.

Inmueble: Bienes no transportables ubicados en el suelo, así como las construcciones adheridas a él.

Lavabo: Depósito de agua con caño, llave y pila para lavarse la cara y manos.

Mingitorio: Accesorio sanitario equipado de un abastecimiento de agua y de un drenaje para eliminar la orina.

Mobiliario: Objetos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por el efecto de una fuerza sin perder sus características esenciales.

Nivel de intervención: Grado de afectación que ha de sufrir un espacio con respecto a su estado original, es decir, obra nueva, remodelación, ampliación o cambio de uso de sus espacios.

Obra nueva: Edificación en espacios que no existía.

Operable: Posibilidad que presenta un elemento u objeto para poder ponerse en funcionamiento con el borde externo de una mano, pie o pedal.

Peralte: Superficie o paramento vertical de un escalón.

Persona con discapacidad: Todo ser humano que vive temporal o permanentemente una alteración en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impide realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera común para un ser humano de edad y sexo semejantes.

Persona con discapacidad auditiva: Aquel ser humano que tiene pérdida total o parcial de la audición.

Persona con discapacidad intelectual: Persona con alteraciones sustanciales en el funcionamiento intelectual, que existen concurrentemente con limitaciones relacionadas a dos o más destrezas adaptativas aplicables en: comunicación, autocuidado, dirección, salud y seguridad, académico funcional, tiempo libre y trabajo.

Persona con discapacidad motriz: Persona que tiene una pérdida total o parcial en su movilidad y que puede requerir de apoyos técnicos para desarrollar las actividades de la vida diaria.

Persona con discapacidad para el habla: Persona que tiene una pérdida total o parcial de su capacidad para comunicarse por medio del habla.

Persona con discapacidad visual: Persona que cuenta con una pérdida total o parcial de la vista.

Rampa en banquetta-Rampa de tres superficies: Superficie continua con pendiente que se forma con la unión de dos laterales y una central.

Rampa en guarnición: Superficie continua con pendiente que cubre el desnivel o cambio de nivel entre la superficie de la banquetta y otro pavimento.

Regadera: Compartimiento dentro del cuarto de baño con suministro de agua corriente desde un aparato que la dispersa sobre el cuerpo; además cuenta con sistema de drenaje.

Remodelación: Cambio constructivo que han de sufrir los espacios.

Retrete: Instalación para orinar y evacuar.

Ruta: Camino que comunica y se sigue para ir de un lugar a otro.

Ruta accesible: Circulación que puede ser transitada por personas con discapacidad y está conectada con todos los elementos accesibles para llegar a un destino final.

Sanitario: Espacio que incluye retrete y lavabo.

Señalización: Indicaciones que se dan a las personas por medios escritos, gráficos, luminosos o audibles que les sirven de guía o información para llegar o hacer uso de un espacio o elemento.

Señalización táctil: Información que puede ser leída o entendida por medio del tacto.

Sistema Braille: Sistema de escritura y de lectura para personas ciegas basado en puntos en relieve taladrados en el papel.

Tina de baño: Tina para el baño personal, usualmente con instalaciones de agua caliente y fría, así como conexión al drenaje.

Artículo 3.- Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos, por lo que el Municipio vigilará el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en este reglamento.

Artículo 4.- Toda oficina y edificio municipal, así como cualquier lugar que tenga acceso al público que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de este reglamento, deberá tomar en cuenta los lineamientos establecidos en el mismo.

Artículo 5.- Las autoridades municipales establecerán en sus programas de obras públicas y desarrollo urbano, la implementación gradual conforme a sus presupuestos de los lineamientos establecidos en este reglamento a fin de que toda oficina o edificio municipal cumpla con los requisitos establecidos en este ordenamiento.

Artículo 6.- Todo establecimiento, empresa, fábrica o cualquier área de trabajo privada en general, deberá contar con facilidades arquitectónicas para que cualquier persona con discapacidad pueda realizar accesiblemente su trabajo.

Artículo 7.- Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del Municipio incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 8.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a exigir las condiciones necesarias que les permitan el uso de los servicios públicos y el derecho a la vivienda.

Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, tendrá la obligación de revisar que en todo proyecto autorizado se hayan tomado en cuenta los lineamientos de este reglamento.

## CAPÍTULO II DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN GENERAL.

Artículo 10.- Para efectos del presente reglamento, se consideran barreras arquitectónicas todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impidan a personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos, exteriores o interiores, o el uso de los servicios comunitarios.

Artículo 11.- Las barreras arquitectónicas en la vía pública que deberán ser adecuadas, en su caso, con facilidades para personas con discapacidad son:

- a).- Las aceras o banquetas;
- b).- Las intersecciones de aceras o calles;
- c).- Las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas;
- d).- Los estacionamientos;
- e).- Las escaleras;
- f).- Las rampas;
- g).- Los bordes;
- h).- Reguladores de tráfico vehicular;
- i).- Obstáculos de exterior;
- j).- Los semáforos;
- k).- Superficies y recubrimientos;
- l).- Mobiliario público exterior, tales como teléfonos públicos, buzones postales, contenedores de basura, bebederos, kioscos, paradas de autobús, carteles, alumbrado y cabinas sanitarias y sus respectivos sistemas de anclaje;
- m).- Cualesquiera otros objetos que dificulten, entorpezcan o impidan el libre tránsito.

Artículo 12.- Las barreras arquitectónicas que en lugares con acceso al público deben ser adecuadas, en su caso, con facilidades para personas con discapacidad son las siguientes:

a).- Las puertas, exteriores e interiores;

b).- Los comedores de autoservicio, restaurantes y cafeterías;

c).- Los auditorios, cinematógrafos, teatros y en general cualquier sala de espectáculos;

d).- Museos y galerías de arte;

e).- Las bibliotecas, públicas y privadas de uso público, salas de lectura y servicios de información;

f).- Las aulas, laboratorios, talleres y cualquier otro espacio de un centro educativo;

g).- Los sanitarios o retretes;

h).- Señalización de servicios y espacios;

i).- Los parques, jardines, zoológicos y parques temáticos;

j).- Los elevadores;

k).- Tiendas y almacenes;

l).- Centros religiosos;

m).- Centros de seguridad: bomberos, policía y reclusorios;

n).- Centros de comunicación: radio, prensa, televisión, y servicios postales;

ñ).- Centros de salud;

o).- Centros educativos de todos los niveles;

p).- Servicios financieros y ventas;



q).- Hoteles;

r).- Clubes deportivos y sociales;

s).- Áreas de trabajo;

t).- Industria;

u).- Edificios públicos estatales y municipales; y

Artículo 13.- El Municipio incluirá en los planes y programas de desarrollo urbano del Ayuntamiento, y en sus programas parciales, las adecuaciones de facilidades urbanísticas y arquitectónicas que se requieran conforme a las necesidades de las personas con discapacidad en la entidad, debiéndose contemplar las disposiciones de este reglamento. -----

TÍTULO II  
DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS EDIFICACIONES.  
CAPÍTULO I  
DE LOS ACCESOS A EDIFICIOS.

Artículo 14.- La ruta de acceso desde la vía hacia la entrada principal, deberá de establecerse bajo los siguientes parámetros:

I.- Debe cumplir con el capítulo de superficie del piso del presente reglamento;

II.- Debe tener área libre de paso de cualquier obstáculo;

III.- En caso de existir obstáculos se debe contar con elementos de aviso en la superficie del piso o en el entorno inmediato;

IV.- En la superficie del piso se instalará un aviso táctil para indicar un cambio de dirección, cambio de nivel o proximidad o parte de un elemento;

V.- La ruta accesible debe estar señalizada; de acuerdo con lo establecido en la Sección III de los Señalamientos y Avisos;

VI.- Debe cumplir con el capítulo de circulaciones del presente reglamento; y

VII.- Cualquier desnivel salvado por escalones, debe cumplir con el capítulo de escaleras del presente reglamento y ser complementados por rampas, elevadores o sistemas de elevación alternativos de acuerdo con estas especificaciones.

## SECCIÓN I DE LA SUPERFICIE DEL PISO.

Artículo 15.- La superficie del piso terminado deberá ser uniforme, inamovible, con un acabado antiderrapante.

Artículo 16.- El piso que se instale en los accesos a edificios debe seguir los siguientes lineamientos:

I.- Debe quedar bien instalado y no tener desniveles o bordes constructivos superiores a 0.01 m de altura;

II.- El piso deberá ser de tal modelo que sus juntas y entrecalles tengan un máximo de 0.013 m de ancho y 0.01 m de profundidad;

III.- En las tapas de drenes hidráulicos, el claro mayor entre las piezas que constituyen una rejilla y el de la separación entre dicha tapa y la cejilla soportante deben ser iguales o menores a 0.013 m en cualquier sentido horizontal, siendo coincidentes en su parte superior con el nivel del piso existente;

IV.- En caso de colocar algún tapete o alfombra estos deben ser estables e inamovibles;

V.- El desagüe hidráulico o pluvial en áreas exteriores debe tener una pendiente transversal a la dirección de la marcha de máximo 2% para evitar encharcamientos.

## SECCIÓN II DEL ÁREA LIBRE DE PASO.

Artículo 17.- El área libre de paso deberá establecerse en base a lo siguiente:

I.- El área libre de paso debe tener como mínimo 0.90 m de ancho por 2.10 m de altura.

II.- Un elemento en el paramento vertical puede sobrepasar el área libre de paso máximo 0.10 m de profundidad si se localiza a una altura mayor de 0.65 m.

III.- En escaleras suspendidas o con bajo abierto y en elementos que disminuyan su altura gradualmente se debe instalar algún elemento de aviso táctil a partir de una altura menor a 1.90 m.

## SECCIÓN III DE LOS SEÑALAMIENTOS Y AVISOS.

Artículo 18.- Los avisos que se colocarán en la ruta de acceso a los edificios podrán ser de manera táctil, visual o audible.

Artículo 19.- Los avisos táctiles deberán seguir los siguientes parámetros:

I.- En un inmueble los avisos táctiles deberán seguir un mismo código en su disposición y forma, independientemente de los materiales utilizados.

II.- En la superficie del piso se debe colocar como aviso una franja de pavimento de detección, con cambio de textura o acabado, a nivel de piso terminado o sobrepuesta sin superar los 0.01 m de altura.

III.- El pavimento de detección debe tener una franja en el piso de mínimo 0.15 m de ancho.

IV.- Para aviso de límites se debe colocar un elemento fijo a nivel de piso de mínimo 0.05 m de altura.

Artículo 20.- El aviso visual en las superficies debe ser de color contrastante con el entorno inmediato.

Artículo 21.- Los avisos audibles serán sonoros o hablados y deberán ser identificables o destacables a los sonidos inmediatos al entorno.

Artículo 22.- Los señalamientos deben ser constantes en su ubicación, formato y altura sobre el nivel del piso, los cambios de dirección o nivel deben contar con señalamiento y cualquier señalización debe estar firmemente sujeta.

Artículo 23.- La señalización puede ser visual o táctil.

Artículo 24.- La señalización visual deberá ubicarse fuera del área libre de paso y la información que contenga debe ser contrastante con el fondo y con su entorno inmediato.

Artículo 25.- La señalización táctil se ubicará a una altura de entre 0.90 m y 1.20 m del nivel del piso y la información escrita o gráfica debe ser táctil en relieve de mínimo 0.008 m y máximo 0.05 m de alto, la cual debe ser con letra arial o similar, asimismo el texto puede ser complementado con el sistema Braille.

Artículo 26.- Los símbolos que se utilizarán en la señalización serán los siguientes:

I.- Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad. Una persona sentada sobre silla de ruedas de perfil, estilizada con la cara hacia la derecha.



II.- Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad visual. Una persona de pie con bastón de perfil, estilizada con la cara hacia la derecha.



III.- Símbolo internacional de accesibilidad a personas con perro guía. Una persona de pie con perro guía de perfil, estilizada con la cara hacia la derecha, en caso de indicar una dirección utilizando dicho símbolo, éste debe estar con la cara hacia la dirección a indicar (derecha o izquierda).



IV.- Símbolo internacional de accesibilidad a personas con discapacidad auditiva, consiste en una oreja estilizada.



V.- Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad intelectual, consiste en una cabeza con línea punteada.



#### SECCIÓN IV DE LAS RAMPAS DE ACCESO A EDIFICIOS.

Artículo 27.- Por rampa debe entenderse la superficie inclinada del piso que sirve para salvar un desnivel.

Asimismo se considera rampa accesible aquella cuya pendiente longitudinal es mayor al 4% y menor a 10%, con un desnivel mayor a 0.30 m.

Artículo 28.- La ubicación de las rampas será de la siguiente manera:

I.- En las calles en caso de que exista un desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, el cruce peatonal debe contar con rampas y preferentemente deben ubicarse cercanas a las esquinas de la calle;

II.- En caso de existir desnivel en la banqueta éste debe tener un ancho mínimo de 0.90 m a partir de la guarnición; en el caso de entradas vehiculares y similares dicho desnivel debe compensarse con rampas;

III.- Las rampas no deberán tener su origen ni desembocar en registros de cualquier tipo, alcantarillas, rejillas o áreas inundables por pendientes hacia el drenaje o alcantarillado.

Artículo 29.- Las rampas y desniveles exteriores deberán seguir los siguientes parámetros:

I.- El ancho de la rampa debe ser de mínimo 0.90 m en su superficie central;

II.- La superficie central de la rampa debe llevar una pendiente máxima de 10%.

III.- Cuando la rampa interfiera en el área libre de paso de la banqueta, la rampa debe compensarse con rampas de tres superficies o con diferentes niveles;

IV.- La rampa de tres superficies tendrá una pendiente en las dos superficies laterales, con un área libre menor a 1.20 m y una pendiente máxima de 8% o un área libre mayor a 1.20 m y una pendiente máxima de 10%;

V.- La superficie central de la rampa será uniforme, inamovible, con un acabado antiderrapante, no debe tener desniveles o bordes constructivos superiores a 0.01 m de altura y en caso de uniones en piso, juntas entre materiales y entrecalles, la veta debe ser máximo de 0.013 m de ancho y 0.01 m de profundidad;

VI.- Las rampas sin superficies laterales deberán estar delimitadas por algún elemento de aviso táctil o visual;

VII.- Los descansos en rampas se colocarán cada 20 m;

VIII.- Cuando el descanso sea entre tramos de rampa con giro de 90° máximo, la longitud será mínimo de 1.20 m por el ancho de la rampa;

IX.- Cuando en descansos existe la posibilidad de un giro mayor a 90° la longitud será mínimo de 1.20 m por 1.20 m de ancho.

Artículo 30.- Al comenzar y finalizar una rampa debe existir un área de aproximación con una longitud mínima de 1.20 m por el ancho de la rampa.

Asimismo al comenzar y finalizar cada tramo de rampa la superficie del piso debe tener elementos de aviso táctil de una longitud de 0.60 m por el ancho de la rampa.

Artículo 31.- Se deben colocar pasamanos continuos a ambos lados de la rampa, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en este reglamento para éstos y seguir los siguientes parámetros:

I.- La altura de colocación debe ser entre 0.80 m y 0.90 m medidos a partir del acabado de la rampa hasta el plano superior del pasamanos:

II.- El pasamanos debe tener una prolongación horizontal de longitud mínima de 0.30 m, a la altura de colocación de entre 0.80 m y 0.90 m del nivel del piso, al comenzar y después de finalizar la rampa;

III.- Al finalizar la prolongación horizontal el pasamanos debe curvar el tubo hacia la pared o el piso como remate;

IV.- El pasamanos debe ser continuo cuando el descanso entre dos tramos sea menor a 1.25 m de longitud.

#### SECCIÓN V

##### DE LOS BARANDALES O BARRAS DE APOYO EN RAMPAS Y ESCALERAS.

Artículo 32.- Los barandales o pasamanos deben contar con un diseño anatómico y libre de aristas, así como ser estables e inamovibles y tener un soporte anclado que permita el desplazamiento continuo de las manos.

Artículo 33.- La sección transversal del elemento para asir debe tener mínimo 0.035 m y máximo 0.045 m en ambos lados; y la separación entre el pasamanos y el paramento debe tener una distancia mínima libre de 0.035 m y máxima de 0.045 m en el plano horizontal.

#### SECCIÓN VI

##### DE LOS OBSTÁCULOS A LO LARGO DEL RECORRIDO.

Artículo 34.- La altura mínima libre de obstáculos será de 2.10 m, el ancho mínimo libre de obstáculos será de 0.90 m.

Artículo 35.- Los árboles y arbustos o sus ramas serán considerados obstáculos si interfieren con el ancho y altura mínima del tránsito en la ruta.

#### SECCIÓN VII

##### DE LA RUTA DE ACCESO DESDE EL ESTACIONAMIENTO

## HACIA LA ENTRADA PRINCIPAL.

Artículo 36.- La ruta de acceso desde el estacionamiento hacia la entrada principal se refiere al recorrido que la persona con discapacidad realizará en caso de acceder a la propiedad a bordo de un vehículo, mismo que se aparca en el área de estacionamiento.

Artículo 37.- El número de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad se considera de acuerdo al número de cajones totales, por lo que deberá de haber un cajón para personas con discapacidad por cada 25 totales o menos.

Artículo 38.- Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán contar con las siguientes características:

I.- La ubicación debe ser cercana o adyacente a la entrada accesible;

II.- El cajón de estacionamiento debe tener un ancho mínimo de 3.80 m por 5.00 m de longitud;

III.- Dos cajones de estacionamiento podrán compartir una circulación central. El ancho de los dos cajones y circulación central debe tener mínimo 6.20 m. El ancho de la circulación debe ser mínimo de 1.20 m y su superficie debe tener un aviso visual o táctil;

IV.- Debe indicarse de reservado el cajón de estacionamiento con el símbolo de accesibilidad y en la superficie del piso. Dicho símbolo debe tener mínimo 1.00 m en el menor de sus lados, ubicarse centrado en el cajón y de color contrastante a la superficie del piso;

V.- La superficie de la ruta en área de estacionamiento será firme, uniforme y antiderrapante; y

VI.- Deben cumplir con las disposiciones de área libre de paso.

## CAPÍTULO II CIRCULACIONES.

Artículo 39.- Los elementos de circulación se dividen en:

I.- Elementos de circulación horizontal y;

II.- Elementos de circulación vertical.

Artículo 40.- Las circulaciones horizontales deberán contar mínimo con las siguientes dimensiones:

I.- El ancho mínimo libre será de 1.20 m;

II.- La pendiente longitudinal debe ser inferior a 4%, superando este valor se le debe tratar como rampa.

Artículo 41.- Los cruces de arroyo vehicular deberán contar un ancho mínimo de 1.20 m libres, los camellones que atraviesen el cruce peatonal deben estar interrumpidos con cortes al nivel, con un paso libre mínimo de 1.20 m y en caso de que existan desniveles deben contar con rampas.

SECCIÓN I  
DE LOS ELEMENTOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL.  
A) DE LOS PASILLOS

Artículo 42.- El ancho mínimo en los pasillos sin cambios de dirección será mínimo de 1.20 m, en el caso de pasillos con doble circulación el ancho deberá de ser mínimo de 1.80 m, asimismo contarán con un acabado en superficie firme, uniforme y antiderrapante, con una iluminación de mínimo 10 luces.

Artículo 43.- En el caso de existir objetos o elementos que sobresalgan del paño de muro más de 0.10 m y por debajo de 2.20 m, al mismo nivel del paño exterior del obstáculo, sobre el nivel del piso, se colocará un borde boleado de 0.05 - 0.10 m de alto, indicando la existencia del elemento o en su lugar deberá colocarse en la proyección del objeto en piso, un cambio de textura diferente al de la ruta en mención.

Artículo 44.- En caso de que sobresalgan elementos u obstáculos inferiores a 0.10 m tales como vitrinas o teléfonos, el borde inferior de los elementos debe ubicarse a una altura de 0.70 m.

Artículo 45.- Para el caso de elementos de uso manual en pasillos éstos deberán ubicarse a una altura entre 1 m y 1.40 m y a una distancia mínima de 0.40 m, cuando éstos se ubiquen cercanos a una esquina.

Artículo 46.- Los señalamientos que se coloquen en los pasillos deberán permitir una altura mínima de 2.20 m.



Artículo 47.- La señalización dentro del edificio deberá ser de 0.17 x 0.84 m con letra tipo helvética de 13 mm y con una altura de 2.20 m, asimismo se puede implementar el uso de mapas en relieve o señalización en sistema Braille.

Artículo 48.- En caso de que la función del edificio requiera de pasamanos a lo largo de pasillos, se observarán los siguientes parámetros:

I.- El soporte de los pasamanos debe ser anclado permitiendo el desplazamiento de las manos y separándose 0.05 m de la pared;

II.- El diámetro del pasamanos debe ser de 0.035 m a 0.05 m.

#### B) De las puertas.

Artículo 49.- Las circulaciones frente a las puertas deben tener libres cuando menos 1.50 m de largo para maniobrar con sillas de ruedas.

Artículo 50.- El ancho libre de las puertas sobre circulaciones será mínimo de 0.90 m sin contar el marco y deben cumplir con las especificaciones de área libre de paso.

Artículo 51.- El ancho del área de aproximación debe ser del ancho de la puerta más 0.30 m del lado de la cerradura y mínimo 1.20 m de profundidad.

Artículo 52.- No se permitirá el uso de puertas giratorias como único medio de entrada o salida, éstas se complementarán o reemplazarán por una puerta que cumpla con las especificaciones antes mencionadas.

Si la puerta consta de dos hojas que operan por separado, por lo menos una hoja debe cumplir con las especificaciones del artículo anterior.

Artículo 53.- En puertas abatibles manuales, los herrajes (manijas, cerraduras, picaportes, jaladeras y barras) deben colocarse a una altura de entre 0.90 m y 1.20 m sobre el nivel de piso terminado.

Los herrajes de retención: cerraduras o pasadores deben estar colocados a una altura de entre 0.90 m y 1.05 m sobre el nivel del piso.

Artículo 54.- Los herrajes deben tener un diseño anatómico, con una dimensión mínima de 0.025 m en ambos lados, colocados a una altura de entre 0.90 m y 1.20 m.

Artículo 55.- La altura para elementos de accionamiento debe estar entre 0.90 m y 1.20 m. La altura para elementos de uso debe estar entre 0.25 m y 1.30 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral y de 0.40 m a 1.20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal.

Artículo 56.- Las jaladeras en las puertas deben tener mínimo 0.30 m de longitud horizontal, colocadas a 0.20 m de separación del plano horizontal de la puerta y a una altura entre 0.80 m y 0.90 m del nivel del piso. Se deben ubicar principalmente en la cara hacia donde abate la puerta.

Las jaladeras en las puertas deben cumplir con las especificaciones establecidas para pasamanos o barra de apoyo, anteriormente mencionadas.

Artículo 57.- Las puertas con paneles transparentes vidriados deben identificarse con avisos visuales ubicados a una altura de entre 1.20 m y 1.50 m desde el nivel del piso o con contrastes en luminosidad, color y texturas en umbrales de la puerta o áreas de aproximación.

Las puertas de entrada principal deben ser identificables con el entorno inmediato con marcos de color contrastante.

Artículo 58.- En caso de mecanismos de apertura en puertas automáticas se recomienda que el tiempo de cierre automático sea de un factor de tiempo de 3 segundos a partir de una abertura de 70° en caso de abatimiento.

Artículo 59.- Las circulaciones frente a las puertas deben tener cuando menos 1.50 m de largo para maniobrar con sillas de ruedas.

## SECCIÓN II

### ELEMENTOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL.

#### A) DE LAS ESCALERAS.

Artículo 60.- Se considerará como escalera a partir de dos peraltes continuos con una huella menor a 0.32 m.

Artículo 61.- Las escaleras ubicadas al interior del edificio deberán seguir los siguientes lineamientos:

I.- Un ancho mínimo de 1.20 m;

II.- El peralte de un escalón debe tener máximo 0.18 m;

III.- La huella de cada escalón no debe ser menor de 0.25 m medidos desde la proyección de la nariz del escalón inmediato superior, hasta el borde del escalón;

IV.- Todos los peraltes deberán tener la misma altura;

V.- La nariz del escalón no debe sobresalir más de 0.035 m sobre el ancho de la huella;

VI.- La parte inferior de la nariz del escalón se unificará con el peralte con un ángulo no menor a 60° con respecto a la horizontal;

VII.- En la unión de cada tramo de escalera debe llevar descansos con una longitud de cuando menos el ancho de un tramo de la escalera;

VIII.- La superficie debe ser firme, uniforme y antiderrapante.

Artículo 62.- La nariz del escalón se identificará con algún elemento de aviso táctil o visual. Cuando la escalera tenga derrame lateral libre en uno o ambos lados debe llevar un aviso táctil que indique sus límites.

Artículo 63.- Al comenzar y finalizar cada tramo de escalera la superficie del piso debe tener elementos de aviso táctil de una longitud de 0.60 m por el ancho de la escalera.

Artículo 64.- Se deberán colocar pasamanos continuos a ambos lados, los cuales además de cumplir con los requisitos generales de los pasamanos o barras de apoyo antes mencionados, deben seguir los siguientes parámetros:

I.- La altura de colocación debe ser de entre 0.80 m y 0.90 m medidos a partir de la nariz del escalón hasta el plano superior del pasamanos;

II.- El pasamanos debe tener una prolongación horizontal de longitud mínima de 0.30 m y una altura de colocación de entre 0.80 m y 0.90 m del nivel del piso antes de comenzar y después de finalizar la escalera;

III.- Al finalizar la prolongación horizontal, el pasamanos debe tener un remate curvo hacia la pared o el piso;

IV.- El pasamanos debe ser continuo cuando el descanso entre dos tramos sea menor de 1.25 m de longitud.

Artículo 65.- Deberán colocarse ubicaciones de descanso máximo cada 12 escalones, las dimensiones de dichas áreas serán del ancho del tramo de la escalera.

Artículo 66.- No se permiten escalones en coincidencia con los umbrales de las puertas. Al comenzar y finalizar una escalera debe existir un área de aproximación de 1.20 m de longitud como mínimo por el ancho de la escalera.

Artículo 67.- En caso de contar con escaleras eléctricas, éstas deben de tener un ancho mínimo libre de 0.90 m. En la unión entre peralte y huella, la huella del escalón se identificará con algún elemento de aviso visual de 0.013 m mínimo en la dirección longitudinal de la escalera y en la huella de cada escalón se pintarán los bordes laterales con color contrastante y continuo de 0.013 m mínimo en la dirección longitudinal de la escalera.

Al principio y al final de cada escalera eléctrica quedarán nivelados al menos 2.5 escalones, el fondo mínimo de los escalones será de 0.30 m.

Artículo 68.- En la banda eléctrica de la escalera deberá contar con un área de aproximación con una longitud mínima de 1.20 m por el ancho de ésta y en los laterales de la banda del piso y en toda su longitud se pintará una banda de color contrastante de 0.013 m mínimo.

#### B) DE LOS ELEVADORES.

Artículo 69.- El área mínima de aproximación debe ser de 1.20 m de longitud por 1.20 m de ancho medidos desde la parte central del umbral de la puerta del elevador.

Artículo 70.- En caso de que la puerta del elevador abata sobre la superficie del área de aproximación se debe sumar el área de aproximación de la puerta y del elevador.

Artículo 71.- La superficie del piso del área de aproximación debe tener elementos de aviso táctil de una longitud de 0.60 m por el ancho de la puerta del elevador.

Artículo 72.- Los botones en área de aproximación deben cumplir con los siguientes requisitos:

I.- El elemento debe tener un diseño anatómico;

II.- El elemento a ser accionado debe tener una dimensión mínima de 0.025 m en ambos lados;

III.- La altura para elementos de accionamiento debe estar entre 0.90 m y 1.20 m;

IV.- La altura para elementos de uso debe estar entre 0.25 m y 1.30 m, si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral y de 0.40 m a 1.20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal.

Artículo 73.- Las dimensiones interiores libres de la cabina serán mínimo de 1.35 m de ancho por 1.40 m de profundidad.

Artículo 74.- Los pasamanos en la cabina, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el capítulo de pasamanos o barras de apoyo, además será necesario colocar pasamanos mínimo en un lado de la cabina, siendo prioritario el inmediato a la puerta, los cuales deberán ser colocados a una altura de entre 0.80 m y 0.90 m del nivel del piso del elevador.

Artículo 75.- Los controles al interior de la cabina deben contar con un diámetro mínimo de 0.025 m y cumplir con el apartado de señalización táctil antes mencionado.

Artículo 76.- La puerta de cabina debe tener un ojo electrónico ubicado entre 0.15 m y 0.20 m de altura del nivel del piso de la cabina y el tiempo mínimo durante el cual las puertas automáticas deben permanecer abiertas como mínimo 5 segundos.

### C) DEL VESTÍBULO.

Artículo 77.- El vestíbulo contará con un módulo de atención al público que considere los requerimientos de una persona con discapacidad.

Artículo 78.- La altura del módulo de atención será de 0.73 a 0.78 m y se colocará una tira táctil en el piso cuyo ancho debe ser de 0.15 m para que las personas con discapacidad visual puedan identificar el vestíbulo

Artículo 79.- Independientemente de su uso, deberán contar con áreas libres de paso para aproximarse a los accesos, a las circulaciones o locales adyacentes.

Deberá haber una distancia libre mínima de 1.20 m entre dos puertas opuestas o contiguas y completamente abatidas.

### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS.

Artículo 80.- El presente capítulo muestra los parámetros requeridos para todos aquellos mobiliarios urbanos de servicios, tales como sanitarios, bebederos, teléfonos públicos, entre otros.

#### SECCIÓN I SANITARIOS Y BAÑOS.

Artículo 81.- Debe existir cuando menos un sanitario o baño accesible por cada sexo.

Artículo 82.- Los sanitarios y baños accesibles pueden estar integrados a los de hombres y mujeres o en un cubículo independiente, los cuales deben cumplir con las especificaciones del piso terminado y el área libre de paso del presente reglamento.

Artículo 83.- El sanitario y baño accesible deben estar señalizados en la puerta o muro adyacente a la entrada, dicha señalización debe ser visual y táctil.

Artículo 84.- La puerta del gabinete de los sanitarios accesibles deben abatir al exterior del espacio y cumplir con los requisitos antes mencionados para las puertas y mecanismos, además de contar con una dimensión mínima de 0.90 m de ancho y no debe invadir áreas de aproximación de otro elemento.

Artículo 85.- De tener tuberías de agua caliente, éstas no deberán estar expuestas a las áreas en las que una persona pueda tener contacto directo.

## SECCIÓN II DEL INODORO.

Artículo 86.- El inodoro deberá tener un área libre de mínimo 0.90 m de ancho a un lado del inodoro y mínimo 0.20 m al lado opuesto del mismo, ambas por el largo del inodoro.

Frente al inodoro debe tener el ancho del mismo por mínimo 0.90 m de largo y el cubículo debe tener un área mínima libre de 1.70 m x 1.70 m.

Artículo 87.- Al colocar un inodoro se deben tomar en cuenta las siguientes dimensiones:

I.- La taza del inodoro debe tener una altura de entre 0.40 m y 0.50 m de altura, del nivel del piso al asiento;

II.- Las barras de apoyo horizontal deben colocarse a una altura entre 0.70 m y 0.80 m del nivel del piso;

III.- La barra de apoyo horizontal lateral debe de sobrepasar mínimo 0.25 m del inodoro en su parte frontal, con una longitud mínima de 0.90 m y debe colocarse a 0.45 m el eje del inodoro, con respecto al paramento del muro cercano; debe contar con una barra vertical de 0.70 m de largo y ubicarse en la parte superior de la barra horizontal;

IV.- Debe contar con un elemento para colgar muletas, colocado a 1.60 m de altura adyacente a las barras de apoyo;

V.- Las barras de apoyo deben cumplir con el capítulo de los barandales en rampas y escaleras.

Artículo 88.- El inodoro deberá contar con asiento, asimismo el portapapel sanitario deberá ubicarse lateral al inodoro y con una separación mínima de 0.15 m de las barras de apoyo adyacentes en todos los sentidos.

## SECCIÓN III DEL LAVABO.

Artículo 89.- El área de aproximación para los lavabos debe tener una longitud mínima de 1.20 m de profundidad incluyendo el área de uso inferior del mueble, y

un ancho mínimo de 0.80 m centrados al mueble y no debe obstruir el área libre de paso.

Artículo 90.- El lavabo debe estar colocado mínimo a 0.45 m entre su eje y el filo del paramento, bajo el lavabo debe haber un espacio libre de 0.73 m de altura y 0.40 m mínimo de profundidad y la altura desde el nivel de piso terminado debe ser en un rango de 0.80 m a 0.86 m.

Artículo 91.- Los manerales y el grifo deben estar ubicados máximo a 0.40 m de profundidad del borde de la superficie del lavabo al elemento de uso, además deberán cumplir con lo siguiente:

I.- El elemento debe tener un diseño anatómico;

II.- El elemento a ser accionado debe tener una dimensión mínima 0.025 m en ambos lados;

III.- La altura para elementos de accionamiento debe estar entre 0.90 m y 1.20 m;

IV.- La altura para elementos de uso debe estar entre 0.25 m y 1.30 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral o de 0.40 m a 1.20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal.

#### SECCIÓN IV MINGITORIO.

Artículo 92.- El área de aproximación al frente debe tener un ancho mínimo de 0.40 m a cada lado del eje del mingitorio, así como un largo mínimo de 1.20 m.

El área de aproximación se puede sobreponer al área de aproximación de otros elementos.

Artículo 93.- Los mingitorios deberán seguir los siguientes parámetros:

I.- La altura del nivel del piso al borde de uso inferior del mingitorio debe tener máximo 0.40 m.

II.- Las barras de apoyo deben cumplir con el capítulo de pasamanos o barra de apoyo.



III.- Deberá contar con dos barras verticales, una a cada lado del mingitorio, con una altura máxima de 0.70 m del piso a la base de la barra, y entre 0.25 m y 0.30 m del eje del mingitorio.

IV.- Debe contar con un elemento para colgar muletas, colocado a 1.60 m de altura, adyacente a las barras de apoyo.

Artículo 94.- En caso de que la descarga del mingitorio sea manual, ésta debe estar ubicada a una altura máxima de 1.20 m del nivel del piso y cumplir con lo siguiente:

I.- El elemento debe tener un diseño anatómico;

II.- El elemento a ser accionado debe tener una dimensión mínima 0.025 m en ambos lados:

III.- La altura para elementos de accionamiento debe estar entre 0.90 m y 1.20 m;

IV.- La altura para elementos de uso debe estar entre 0.25 m y 1.30 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral o de 0.40 m a 1.20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal.

## SECCIÓN V DEL ÁREA DE REGADERA.

Artículo 95.- El área de aproximación deberá medir como mínimo 0.90 m por 1.20 m libre, sin considerar áreas ocupadas por la zona de acción de la regadera.

En el caso de cubículos independientes que incluyan área de regadera y de vestidor o similares, con o sin mobiliario, el área de aproximación deberá contar con una superficie libre mínima de 1.50 m de diámetro, siempre y cuando las dimensiones transversales y adyacentes al acceso al cubículo y a la regadera tengan una dimensión mínima de 0.90 m, así mismo, la longitud de 1.20 m deberá ser libre desde ambos accesos.

Artículo 96.- El área de regadera tendrá una superficie mínima de 0.90 m por 0.90 m. Las barras de apoyo además de cumplir con el apartado de pasamanos o barra de apoyo deberán colocarse entre 0.75 m y 0.90 m de altura sobre el nivel del piso.

La barra horizontal en el área de manerales tendrá un mínimo de 0.90 m de longitud.

Artículo 97.- Los manerales deberán ubicarse en el mismo lugar que la salida de la regadera.

Asimismo deberán existir barras de apoyo en el paramento donde se ubiquen los manerales. La separación de los manerales con respecto a las barras de apoyo adyacentes deberá ser de un mínimo de 0.15 m en todos los sentidos.

Dichos manerales deberán ubicarse a distancia no mayor a 0.50 m del eje de la regadera o del punto más cercano del asiento, en caso de que éste exista.

Artículo 98.- No debe haber ningún desnivel o sardinel del área de aproximación al área de regadera.

## SECCIÓN VI TINA.

Artículo 99.- El área de aproximación deberá medir como mínimo 0.90 m por 1.20 m sin considerar áreas ocupadas por la zona de acción de la tina.

En el caso de cubículos independientes que incluyan área de tina y de vestidor o similares, con o sin mobiliario, el área de aproximación deberá contar con una superficie libre mínima de 1.50 m de diámetro, siempre y cuando las dimensiones transversales y adyacentes al acceso al cubículo y a la tina tengan una dimensión mínima de 0.90 m, así mismo, la longitud de 1.20 m deberá ser libre desde ambos accesos.

Artículo 100.- El área de tina tendrá una superficie mínima de 0.90 m por 1.20 m, el borde de la tina debe estar a una altura entre 0.40 m y 0.50 m. Las barras de apoyo deberán cumplir con el capítulo de pasamanos o barra de apoyo, dichas barras se colocarán entre 0.75 m y 0.90 m de altura sobre el nivel del piso.

Artículo 101.- La barra horizontal en el área de manerales tendrá un mínimo de 0.90 m de longitud, así como la barra en el muro frontal de acceso a la tina. La barra horizontal debe incluir el área de manerales y prolongarse mínimo 0.30 m del borde de la tina hacia el área de aproximación.

Artículo 102.- Los manerales se ubicarán entre la tina y la barra horizontal lo más cercana al área seca y a la salida del agua.

Artículo 103.- La salida del agua deberá ser mixta; en el caso de regadera deberá contar con una extensión de mínimo 2.00 m de longitud.

Artículo 104.- El contenedor de papel para secado de manos, jabonera y secado de manos eléctrico deben cumplir con lo siguiente:

I.- El elemento debe tener un diseño anatómico;

II.- El elemento a ser accionado debe tener una dimensión mínima 0.025 m en ambos lados;

III.- La altura para elementos de accionamiento debe estar entre 0.90 m y 1.20 m;

IV.- La altura para elementos de uso debe estar entre 0.25 m y 1.30 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral y de 0.40 m a 1.20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal.

Artículo 105.- El espejo deberá estar colocado a una altura máxima de 0.90 m del nivel del piso en su parte inferior y mínimo a 1.30 m en su parte superior, con un ancho mínimo de 0.50 m.

## SECCIÓN VII

### VESTIDOR.

Artículo 106.- Los vestidores deberán seguir los siguientes parámetros:

I.- El cubículo debe tener un área libre de mínimo 1.50 m de diámetro en su interior;

II.- Debe colocarse mínimo una barra horizontal del lado mayor del cubículo adyacente al asiento;

III.- Las barras de apoyo se colocarán de 0.75 m a 0.90 m de altura sobre el nivel del piso;

IV.- Las barras de apoyo deben cumplir con el capítulo de pasamanos o barra de apoyo;

V.- La barra horizontal tendrá mínimo 0.90 m de longitud y debe sobrepasar al asiento mínimo 0.15 m;

VI.- El asiento debe ser estable;

VII.- El asiento debe estar a una altura entre 0.40 m y 0.50 m del nivel de piso; y

VIII.- El asiento debe tener un largo mínimo de 0.60 m y un ancho de 0.40 m.

#### SECCIÓN VIII

##### MOBILIARIO.

Artículo 107.- Todo conjunto o agrupación de mobiliario deberá contar mínimo con uno accesible.

Artículo 108.- El mobiliario debe cumplir con el área libre de paso, así como cumplir con los siguientes requisitos de operabilidad:

I.- El elemento deberá tener un diseño anatómico.

II.- El elemento a ser accionado debe tener una dimensión mínima de 0.025 m en ambos lados.

III.- La altura para elementos de accionamiento debe estar entre 0.90 m y 1.20 m.

IV.- La altura para elementos de uso debe estar entre 0.25 m y 1.30 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral y de 0.40 m a 1.20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal.

Artículo 109.- Los elementos urbanos como las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano tales como buzones, botes de basura, teléfonos públicos, esculturas, entre otros, se colocarán sin invadir el área libre de paso y se situarán en el borde de circulación, cumpliendo las áreas de aproximación.

#### SECCIÓN IX

##### MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Artículo 110.- El mobiliario para atención al público deberá contar con un área de aproximación de un ancho mínimo de 0.90 m por 1.20 m, incluyendo el área de uso inferior del módulo.

Artículo 111.- Bajo el módulo debe haber un espacio libre mínimo de 0.73 m a 0.80 m de altura y 0.40 m a 0.45 m de profundidad y la altura desde el nivel de piso terminado debe ser en un rango de 0.80 m a 0.86 m.

## SECCIÓN X DEL TELÉFONO PARA SERVICIO AL PÚBLICO.

Artículo 112.- El área de aproximación debe tener un ancho mínimo de 0.90 m por 1.20 m, incluyendo el área de uso inferior del teléfono.

Artículo 113.- Los elementos para su uso deben estar separados del fondo mínimo 0.30 m y cumplir con lo siguiente:

I.- El elemento debe tener un diseño anatómico;

II.- El elemento a ser accionado debe tener una dimensión mínima 0.025 m en ambos lados;

III.- La altura para elementos de accionamiento debe estar entre 0.90 m y 1.20 m;

IV.- La altura para elementos de uso debe estar entre 0.25 m y 1.30 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral y de 0.40 m a 1.20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal; y

V.- En caso de existir una repisa o mesa auxiliar debe tener un espacio libre mínimo de 0.73 m de altura y 0.40 m de profundidad y la altura desde el nivel de piso terminado debe ser en un rango de 0.80 m a 0.86 m.

## SECCIÓN XI DE LOS BEBEDEROS.

Artículo 114.- Los bebederos deberán contar con un área de aproximación frontal de un ancho mínimo de 0.90 m por 1.20 m, incluyendo el área de uso inferior al bebedero.

Artículo 115.- La salida del agua potable debe estar a una altura de entre 0.75 m y 0.90 m del nivel del piso y los bebederos sin pedestal deben cumplir con las siguientes especificaciones:

I.- El área de aproximación para los bebederos debe tener una longitud mínima de 1.20 m de profundidad incluyendo el área de uso inferior del mueble, y un ancho mínimo de 0.80 m centrados al mueble;

II.- No debe obstruir el área libre de paso; y

III.- El sistema de accionamiento debe cumplir con el inciso de operabilidad, es decir el elemento y para ser accionado debe tener una dimensión mínima 0.025 m en ambos lados.

TÍTULO III  
ESPECIFICACIONES POR GÉNERO DE EDIFICIOS.  
CAPÍTULO I  
SALAS DE AUDIENCIA, ESPECTÁCULOS, ESTADIOS, CINES.  
SECCIÓN I  
PARÁMETROS GENERALES.

Artículo 116.- El ingreso a sala de audiencia y/o espectáculos, estadios, cines y teatros debe contar, al menos con un área de ingreso libre para personas con discapacidad.

Artículo 117.- En caso de que exista algún desnivel, deberán observarse los parámetros de accesibilidad expuestos anteriormente para rampas y escaleras del presente reglamento.

Asimismo el recorrido de ingreso a la edificación, debe cumplir con las especificaciones de pasillos y estacionamientos.

Artículo 118.- Deberán existir asientos reservados para personas con discapacidad. El número de asientos será en base a lo siguiente:

I.- Uno por cada 100 a partir de 50 asientos totales;

II.- Uno por cada 60 a partir de 500 lugares totales;

III.- Deberán colocarse al nivel de ingreso de pasillos y cercanos a la ruta de evacuación; y

IV.- Estar señalizados.

Artículo 119.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad usuarias de sillas de ruedas será de uno por cada 100 a partir de 50. Contando con las siguientes características:

I.- Área de 1.25 m x 0.80 m;

II.- Protección con barandal a una altura de 0.60 m;

III.- Colocarse al nivel de ingreso de pasillos y cercanos a la ruta de evacuación; y

IV.- Lugar señalado con el símbolo internacional para personas con discapacidad.

Artículo 120.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad auditiva será mínimo uno del total y contar con las siguientes características:

I.- Deben colocarse frente a un intérprete para personas sordas, en caso de contar con éste;

II.- Ubicarse en la primera fila de butacas, después del pasillo a nivel de acceso. Próximo a los accesos y salidas de emergencia, sin obstaculizar la circulación; y

III.- Deberán estar señalizados dichos asientos.

Artículo 121.- En las zonas reservadas para personas con discapacidad, deben considerar un espacio para acompañantes.

## SECCIÓN II DE LAS TAQUILLAS.

Artículo 122.- Las taquillas deberán seguir los siguientes parámetros:

I.- Altura máxima de 0.80 m;

II.- Ancho mínimo para líneas de espera será mínimo de 0.90 m;

III.- El área de aproximación de la taquilla deberá estar libre de obstáculos; y

IV.- La superficie del piso deberá ser uniforme, firme y antiderrapante;

Artículo 123.- Los pasillos que se ubiquen al interior de las salas seguirán las siguientes medidas:

I.- Pasillo ubicado frente a escenario tendrá un ancho mínimo de 2.10 m;

II.- Pasillo intermedio paralelo a escenario tendrá un ancho mínimo de 1.40 m; y

III.- Pasillos perpendiculares al escenario tendrán un ancho mínimo de 1.40 m.

Artículo 124.- La pantalla o escenario estará colocada a una distancia de la primera fila mínima de 2.10 m y visual será de 30 a 33 grados.

Artículo 125.- La ubicación de las salidas de emergencia será cercana a los asientos reservados para personas con discapacidad y ubicadas a nivel del suelo, sin bordes.

CAPÍTULO II  
EDUCACIÓN.  
SECCIÓN I  
DE LAS AULAS.

Artículo 126.- En las aulas se deberá contar con mínimo un asiento reservado para personas con discapacidad por cada 40 y contar con una circulación interior en un ancho mínimo de 1.20 m.

Artículo 127.- En el caso de los asientos reservados, éstos deben cumplir con las siguientes características:

I.- Área de 1.25 x 0.80 m para sillas de ruedas;

II.- Señalamientos en los respaldos reservados para personas con discapacidad auditiva;

III.- En el caso de las personas sordas, estas deben colocarse frente a un intérprete; y

IV.- En caso de existir una persona con movilidad limitada como muletas, andador, discapacidad temporal, entre otros, esta deberá colocarse en primera fila.

Artículo 128.- El nivel de piso en el interior del aula debe ser igual al nivel de pasillo de ingreso, estar libre de obstáculos y tener una superficie firme, uniforme y antiderrapante.

SECCIÓN II  
DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES.



Artículo 129.- El ingreso a laboratorios o talleres de trabajo debe ubicarse al nivel del pasillo o conector de ingreso, el cual debe seguir lo establecido en el capítulo de pasillos y puertas del presente reglamento.

Artículo 130.- En el caso de talleres o laboratorios se deben considerar los siguientes parámetros en mobiliario:

I.- Colocarse a una altura máxima de 0.80 m;

II.- En la parte inferior del mobiliario no deberán existir obstáculos;

III.- El área libre de obstáculos mínima es de 0.80 m x 0.70 m de altura sobre el nivel de piso terminado, lo que permitirá la aproximación de una persona con discapacidad, usuaria de silla de ruedas;

IV.- Para mesas de trabajo se deben considerar bordes redondeados y con protección en la parte inferior, permitiendo la aproximación de una persona con discapacidad usuaria de silla de ruedas; y

V.- La circulación entre mobiliario será de mínimo 0.90 m.

### SECCIÓN III BIBLIOTECAS Y ÁREAS DE ESTUDIO.

Artículo 131.- En las áreas de estudio se colocará una iluminación que sea adecuada para las actividades desarrolladas de lectura.

Artículo 132.- Las mesas de lectura individuales o de estudio colectivo deberán tener una altura máxima de 0.80 m y en la parte interior del mobiliario no deberán existir obstáculos, por lo que el área libre de obstáculos mínima será de 0.80 m x 0.70 m de altura sobre el nivel de piso terminado, esto permitirá la aproximación de una persona con discapacidad usuaria de silla de ruedas.

Artículo 133.- Para mesas de estudio se deben considerar bordes redondeados y con protección en la parte inferior permitiendo la aproximación de una persona con discapacidad en silla de ruedas.

Artículo 134.- La altura de los libreros o estantes deberá ser mínimo de 0.40 m y máximo de 1.40 m y la circulación entre mobiliario deberá ser de mínimo 0.90 m.

#### SECCIÓN IV DE LAS ÁREAS DE ALIMENTOS.

Artículo 135.- Todo el mobiliario de las áreas de alimentos debe ser removible con bordes boleados.

Artículo 136.- Los espacios libres entre mesas serán mínimo de 0.90 m y el espacio libre bajo mobiliario, es decir la altura, será de 0.70 m y la altura máxima de la mesa será de 0.80 m.

Artículo 137.- El mostrador de platillos deberá tener una altura máxima de 0.80 m y el ancho de la repisa será de 0.30 m.

Artículo 138.- El distribuidor de platos, cubiertos, servilletas y el dispensario de refrescos tendrá una altura de 0.80 m.

En el caso de las repisas tendrán una altura máxima de 1.40 m, altura mínima de 0.40 m y un ancho de 0.30 m.

Artículo 139.- El módulo de atención al público tendrá una altura máxima de 0.80 m, esto para beneficio de las personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas.

Artículo 140.- El espacio interior en módulo de atención deberá ser de 1.50 x 1.50 m esto para permitir a una persona en silla de ruedas desempeñar un trabajo.

Artículo 141.- La circulación libre en área de espera deberá ser de mínimo 0.90 m.

Artículo 142.- Para que una persona en silla de ruedas desempeñe un trabajo el mobiliario tiene que tener las siguientes características:

I.- Espacio libre bajo el mobiliario de 0.70 m;

II.- Altura máxima de la mesa de 0.80 m; y

III.- Espacio de circulación de mínimo 0.90 m.

Artículo 143.- Los contactos de luz deberán estar colocados a una altura mínima de 0.40 m y máxima de 1.40 m.

Artículo 144.- Los apagadores se colocarán a una altura máxima de 1.40 m y mínima de 0.40 m.

#### SECCIÓN V GIMNASIO Y SERVICIOS SANITARIOS.

Artículo 145.- El número de vestidores para personas con discapacidad deben ser mínimo dos del total por cada sexo.

Artículo 146.- En caso de existir bancas en los vestidores deberán ser firmes y ancladas al piso y se ubicarán a una altura de 0.45 m a 0.48 m, asimismo los casilleros estarán ubicados a una altura de 1.40 m.

Artículo 147.- Los espacios para maniobrar en el vestidor y las barras de apoyo en vestidores deberán cumplir con las disposiciones antes mencionadas para éstos.

#### CAPÍTULO III SERVICIOS FINANCIEROS Y VENTAS.

Artículo 148.- El módulo de atención al público deberá tener una altura máxima de 0.80 m para beneficio de las personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas.

Artículo 149.- El ancho de área de fila de espera será mínimo de 0.90 m y para el caso de cambios de dirección deberá existir un ancho libre de 1.50 m.

Artículo 150.- La altura de pantallas o cajeros automáticos deberá ser de 0.80 m la parte más baja y la parte más alta entre 1.20 y 1.40 m.

Artículo 151.- La altura de muebles para llenado de formas será de una altura máxima de 0.80 m y el espacio libre entre mobiliario del área será de mínimo 0.90 m, el espacio libre bajo muebles deberá ser de un ancho mínimo de 0.80 m y una altura mínima de 0.70 m de acuerdo a nivel de piso terminado.

Artículo 152.- Los contactos se colocarán a una altura máxima de 0.60 m y mínima de 0.40 m, los apagadores tendrán una altura máxima de 1.40 m y mínima de 0.40 m.

#### CAPÍTULO IV RESTAURANTES Y COMEDORES.

Artículo 153.- El mobiliario deberá seguir los siguientes parámetros:

I.- Removible y con bordes boleados;

II.- La altura de las mesas será máxima de 0.80 m y deberá permitir un espacio libre bajo mobiliario de un ancho mínimo de 0.80 m y una altura mínima de 0.70 m de acuerdo a nivel de piso terminado;

III.- El espacio libre entre mesas será mínimo de 0.90 m;

IV.- El espacio para un comensal en silla de ruedas será de 0.80 m mínimo;

V.- La barra de bar por lo menos tendrá un segmento de 1.00 m de largo y una altura de 0.80 m.

Artículo 154.- En los restaurantes se deberán seguir las normas establecidas en el capítulo del área de alimentos de este reglamento.

## CAPÍTULO V HOTELES.

Artículo 155.- Las habitaciones disponibles para personas con discapacidad será al menos una por cada 100.

Artículo 156.- Los espacios libre de circulación serán de:

I.- 1.50 m de diámetro para espacio de giro mínimo;

II.- Altura mínima de 2.20 m.

Artículo 157.- Los espacios de aproximación a la cama serán:

I.- Aproximación lateral a la cama con un ancho libre mínimo de 0.80 m y una altura de 2.05 m.

II.- En caso de cama doble, considerar espacios de aproximación a ambos lados de las camas.

Artículo 158.- Las roperías y closets tendrán una aproximación frontal con un ancho libre mínimo de 0.80 m y una altura de 2.05 m, el guardarropa tendrá una altura inferior mínima de 0.40 m y una altura superior máxima de 1.20 m.

Artículo 159.- La altura de los accesorios tales como teléfonos, televisión, microondas, entre otros será de máximo 1.40 m y mínimo 0.40 m.

Artículo 160.- El tocador y escritorio deberán tener un espacio libre bajo mobiliario de 0.70 m y una altura máxima de la mesa de 0.80 m.

Artículo 161.- La altura de los accesorios, teléfonos, televisión, microondas, los contactos y apagadores deberán colocarse a una altura de 1.40 m máximo y una altura mínima de 0.40 m.

En el caso de las mirillas de las puertas éstas deberán colocarse a una altura máxima de 1.40 m.

Artículo 162.- Los sanitarios y baños del hotel deberán seguir las disposiciones establecidas en el capítulo de los servicios de este reglamento.

Artículo 163.- En caso de que el hotel cuente con área de restaurante deberá seguir los lineamientos establecidos en el capítulo de restaurantes y comedores de este reglamento.

Artículo 164.- Los accesorios deberán seguir los siguientes parámetros:

I.- El gancho para ropa debe estar colocado a una altura máxima de 1.40 m;

II.- Las llaves de las regaderas deben ser de salida fija y con extensión;

III.- El toallero y jabonero deben estar a una altura mínima de 0.40 m y una altura máxima de 1.40 m;

IV.- Los baños deberán estar señalizados indicando cuáles son para hombres y cuáles para mujeres.

Artículo 165.- En caso de que un hotel tenga sala de eventos, ésta deberá seguir los siguientes parámetros:

I.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad será de uno por cada 50 asientos totales o uno por cada 60 a partir de 500 lugares totales;

II.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad usuarias de sillas de ruedas será uno por cada 100 a partir de 50, contando con las siguientes características:

- a) Área de 1.25 m x 0.80 m;
- b) Protección con barandal a una altura de 0.60 m; y
- c) Lugar señalado con el símbolo internacional para personas con discapacidad.

III.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad auditiva será mínimo uno del total y ubicarse en la primera fila de butacas, después del pasillo a nivel del acceso.

Artículo 166.- Si el hotel cuenta con alberca ésta deberá contar con una plataforma de transferencia de 1.00 m de ancho hacia la misma a base de escalones hasta el nivel del agua, el primer escalón deberá medir 1.00 m y estar a una altura de 0.45 m.

## CAPÍTULO VI DE LOS CLUBES DEPORTIVOS.

Artículo 167.- Las canastas de básquetbol ajustables colocarán el aro a una altura de 2.20 m.

Artículo 168.- Las albercas tendrán una plataforma de transferencia de 1.00 m de ancho hacia la misma base de escalones hasta el nivel del agua.

Las medidas del primer escalón serán 1.00 m y altura de 0.45 m, asimismo la alberca deberá contar con pasamanos a un lado de la escalera.

## CAPÍTULO VII SALAS DE EXHIBICIÓN MUSEOS Y GALERÍAS.

Artículo 169.- En caso de exhibiciones que requieran que el usuario permanezca en un lugar determinado deberán existir áreas reservadas para personas con discapacidad. Éstas deben ubicarse cerca del área de exhibición.

Artículo 170.- Las zonas de exhibición deberán tener una altura para objetos exhibidos de mínimo 0.40 m y máxima 1.40 m, la altura del módulo de información será de máximo 0.80 m y la altura del módulo de guardarropa será máxima de 0.80 m.

Artículo 171.- Las taquillas tendrán una altura de 0.80 m y el ancho mínimo para líneas de espera será mínimo de 0.90 m, así mismo el área de aproximación a borde de taquilla deberá estar libre de obstáculos y la superficie del piso debe ser uniforme y antiderrapante.

Artículo 172.- La pantalla o escenario deberá estar a una distancia de 2.10 m de la primera fila y visualmente de 30 a 33 grados.

Artículo 173.- Los asientos reservados para personas con discapacidad deberán estar ubicados cerca de las salidas de emergencia y a nivel de suelo sin bordes.

Artículo 174.- El módulo de atención al público tendrá una altura máxima de 0.80 m y un espacio interior de 1.50 x 1.50 m con el fin de permitir a una persona en silla de ruedas desempeñar ese trabajo.

Artículo 175.- Los contactos y apagadores deberán estar colocados a una altura mínima de 0.40 m y una altura máxima de 1.40 m.

Artículo 176.- En caso de contar con un área de comidas o restaurante, el mobiliario que se coloque en dicho espacio debe ser removible y con bordes boleados.

Artículo 177.- La altura de las mesas será de máximo 0.80 m y deberá permitir un espacio libre bajo mobiliario de un ancho mínimo de 0.80 m y una altura mínima de 0.70 m de acuerdo al nivel de piso terminado.

Artículo 178.- El espacio libre bajo mobiliario será de 0.70 m para dar espacio a un comensal en silla de ruedas.

Artículo 179.- El mostrador de platillos tendrá una altura de 0.80 m y el ancho de la repisa será de 0.30 m y el dispensario de refrescos se colocará a una altura de 0.80 m.

## CAPÍTULO VIII DE LAS TIENDAS Y ALMACENES.

Artículo 180.- Los espacios entre muebles y estanterías serán de 2.10 m en caso de colocar una tira táctil en piso entre anaqueles o estanterías ésta medirá 0.15 m y separada 0.05 m del borde del anaquel o estante.

Artículo 181.- Los anaqueles o estantes deberán tener una altura mínima de 0.40 m y máxima de 1.40 m para que puedan ser alcanzables en sillas de ruedas.

Artículo 182.- La caja registradora estará a una altura de 0.80 m y el ancho mínimo en fila de caja registradora será de 0.90 m.

Artículo 183.- El mostrador de atención a clientes tendrá una altura máxima de 0.80 m.

Artículo 184.- En dichos establecimientos se deberá de contar con sillas de ruedas con canastilla que serán el 2% del total de carros con canasta que tengan.

Artículo 185.- El módulo de atención al público deberá ser de 1.50 x 1.50 m con el fin de que pueda ser alcanzado por una persona con discapacidad usuaria de silla de ruedas.

Artículo 186.- Para que una persona en silla de ruedas desempeñe un trabajo el mobiliario deberá tener las siguientes características:

I.- Espacio libre bajo mobiliario de 0.70 m;

II.- Altura máxima de la mesa de 0.80 m;

III.- Espacio de circulación entre muebles mínimo de 0.90 m; y

IV.- Los contactos y apagadores se colocarán mínimo a 0.40 m y máximo a 1.40 m.

Artículo 187.- En caso de contar con vestidores el número de éstos para personas con discapacidad deberá ser de mínimo uno del total por cada sexo.

Artículo 188.- Las puertas de ingreso al vestidor deberán ser de 1.20 m para tener mínimo 0.80 m de paso libre y el espacio para maniobrar dentro del vestidor será de 1.50 m, por lo que el vestidor debe ser de 1.70 x 1.75 m

Artículo 189.- El ancho mínimo en pasillos de vestidores será de 0.90 m.

## CAPÍTULO IX DE LOS CENTROS RELIGIOSOS.

Artículo 190.- En el caso de los asientos reservados estos deberán cumplir con las siguientes características:



I.- Área de 1.25 x 0.80 m para sillas de ruedas;

II.- Señalamientos en los respaldos reservados para personas con discapacidad auditiva;

III.- En el caso de existir una persona con movilidad limitada o con discapacidad temporal esta deberá colocarse en primera fila.

Artículo 191.- El número de asientos reservados para sillas de ruedas será de 5 por cada 100 personas con una silla de ruedas y para personas sordas será de mínimo uno del total.

Artículo 192.- La rampa de acceso en caso de ser necesaria deberá seguir las especificaciones del capítulo de rampas de este reglamento.

Artículo 193.- El ancho de los pasillos dentro del centro religioso deberá ser mínimo de 2.10 m de ancho el pasillo principal y de 1.00 m los pasillos laterales.

Artículo 194.- El área de altar o adoración deberá colocarse a una altura visual de 30 a 33 grados y a 2.10 m de distancia de la primera fila.

Artículo 195.- Deberá contar con salidas de emergencia, las cuales deberán ser ubicadas a nivel de suelo, sin bordes y cercanas a los asientos reservados para personas con discapacidad.

## CAPÍTULO X CENTROS DE SEGURIDAD.

Artículo 196.- En las oficinas de administración el mobiliario deberá seguir los siguientes parámetros:

I.- Espacio libre bajo mobiliario de 0.70 m;

II.- La altura máxima de la mesa será de 0.80 m;

III.- La altura del mobiliario según la actividad será máxima de 0.80 m;

IV.- El espacio de circulación entre muebles será de mínimo 0.90 m; y

V.- Los aparadores y contactos se colocarán a una altura mínima de 0.40 m y máxima de 1.40 m.

## CAPÍTULO XI

### DE LOS ESPACIOS ABIERTOS: PARQUES, ZOOLOGICOS Y TEMATICOS.

Artículo 197.- La taquilla tendrá una altura máxima de 0.80 m, el área de aproximación a borde de taquilla estará libre de obstáculos y el ancho mínimo para líneas de espera será de 0.90 m.

Artículo 198.- Deberán existir entradas auxiliares para ver las atracciones, disminuyendo el tiempo de espera para las personas con discapacidad y un acompañante.

Artículo 199.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad será de uno por cada 100 a partir de 50 asientos totales o uno por cada 60 a partir de 500 lugares totales, los cuales deberán estar señalizados.

Artículo 200.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad usuarias de sillas de ruedas será de uno por cada 100 a partir de 50. Contando con las siguientes características:

I.- Área de 1.25 m x 0.80 m;

II.- Protección con barandal a una altura de 0.60 m;

III.- Colocarse al nivel de ingreso de pasillos y cercanos a la ruta de evacuación; y

IV.- Lugar señalado con el símbolo internacional para personas con discapacidad.

Artículo 201.- El número de asientos reservados para personas con discapacidad auditiva será mínimo uno del total y contar con las siguientes características:

I.- Deben colocarse frente a un intérprete para personas sordas, en caso de contar con éste;

II.- Ubicarse en la primera fila de butacas, después del pasillo a nivel de acceso. Próximo a los accesos y salidas de emergencia, sin obstaculizar la circulación; y

III.- Deberán estar señalizados dichos asientos.

Artículo 202.- Este apartado deberá cumplir con el capítulo de circulaciones exteriores de este reglamento.

### TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Se

derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente reglamento.- Por lo tanto se deroga del Título Sexto el capítulo X del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey.-

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.- SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 3-tres días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento en comento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y procédase posteriormente a su difusión a través de la Gaceta Municipal.- TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.- Atentamente Monterrey, Nuevo León a 28 de junio de 2007 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidora. De acuerdo a lo señalado en el artículo 26, inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento se somete a la consideración de los presentes en lo general el proyecto de Iniciativa de Reglamento de Accesibilidad del Municipio de Monterrey. Si tienen algún comentario se les concede el uso de la palabra.- Muy bien, de no haber comentarios en lo GENERAL, se somete a votación de los presentes, la que deberá realizarse en forma nominal, donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo cual solicito al Síndico Primero inicie esta votación”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos

Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, lo aprueba.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor.- Continua manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Se aprueba por unanimidad de los presentes en lo GENERAL. Habiendo sido aprobada en lo general se pone a consideración de ustedes la Iniciativa del Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey, en lo particular. ¿Hay algún comentario en lo particular?. De no haber comentarios en lo particular, se somete a votación de los presentes la que se llevará a cabo en forma nominal, por lo que solicito al Síndico Primero inicie la misma dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé

Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor.- Continua manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Se aprueba por unanimidad en lo PARTICULAR. Habiendo sido aprobado el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey, tanto en lo general como en lo particular y cumpliendo con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que el reglamento ya mencionado cobre vigencia y surta todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se proceda a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presentarán ante este Pleno, el dictamen correspondiente al proyecto de Iniciativa del Reglamento de Atención a personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey; por lo que solicito a la Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, haga uso de la voz”.- En uso de ella, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: “Gracias, señor Secretario. Igualmente le solicito someta a consideración de este R. Ayuntamiento la dispensa de la lectura íntegra de este dictamen, en función de que el mismo fue circulado con el tiempo requerido y marcado en el Reglamento”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “A consideración de este Pleno la solicitud de la Regidora, quienes estén a favor de obviar la lectura total del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Aprobado Regidora, continúe por favor”.- Acto seguido, la Regidora dio a conocer algunos aspectos del dictamen ya referido, transcribiéndose a continuación en forma completa el mismo: C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; por lo

que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, fue desahogado del 20 al 28 de junio del año en curso, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 13 de junio del 2007; por lo cual esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha formulado el siguiente: DICTAMEN: De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento. En la exposición de motivos señalada en la iniciativa que fue sometida a consulta pública se refirió que dadas las condiciones especiales de las personas con discapacidad, en razón de sus limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales, la cual los pone en desventaja a la hora de participar en igualdad de condiciones; se estima que los problemas inherentes a la discapacidad requieren cambios en el entorno, en las normas, y en las prácticas que rigen e influyen el comportamiento en la vida social. Es por ello que en virtud de la necesidad de contar con un marco normativo en el que se establezca el derecho que tienen todas las personas con alguna discapacidad a la igualdad de oportunidades, circunstancias, a la protección de sus derechos y a no ser víctimas de marginación o discriminación, el Gobierno Municipal 2006-2009 tiene como finalidad establecer acciones que consistan en diferenciaciones formativas favorables a los que están en una posición de desventaja. En ese contexto se encuentra dentro de nuestra esfera de competencia establecer disposiciones legales en donde se reconozcan y se protejan los derechos de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la plena integración de ellos a la sociedad y donde se establezcan las obligaciones que tienen las Autoridades Municipales de protegerlos de cualquier explotación o discriminación. Se indicó que, de acuerdo al

principio de igualdad de derechos, garantiza que todas las personas tengan la misma oportunidad de participación y como parte de esa igualdad de oportunidades, las personas con discapacidad, como miembros de nuestra sociedad tienen derecho a lograr esa igualdad en todas las esferas de la sociedad. Por ello la Iniciativa que se presenta implementa políticas públicas que permitan eliminar los obstáculos que dificultan la participación de las personas con discapacidad en el entorno económico social y cultural, a fin de ayudarlos a asumir su plena responsabilidad como miembros de la sociedad. La Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de un Capítulo I el cual refiere a Disposiciones Generales y consta de 6-seis artículos; un Capítulo II que indica Derechos de las Personas con Discapacidad el cual consta de 4-cuatro artículos; un Capítulo Tercero que refiere a Obligaciones de las Autoridades y cuenta con 4-cuatro artículos, dicho Capítulo contiene como Sección I “De la Secretaría de Ayuntamiento” con 1-un artículo, Sección II “De la Tesorería Municipal” con 4-cuatro artículos, Sección III “Secretaría de Desarrollo Urbano” con 2-dos artículos, Sección IV “La Secretaría de Obras Públicas” con 3-tres artículos, Sección V “La Secretaría de Desarrollo Humano” con 6-seis artículos, Sección VI “De la Secretaría de Administración” con 5-cinco artículos, Sección VII “De la Secretaría de Servicios Públicos” con 1-un artículo, Sección VIII “Secretaría de Vialidad y Tránsito” con 2-dos artículos, Sección IX “De la Secretaría de la Contraloría” con 3-tres artículos, Sección X “De la Secretaría de Desarrollo Económico y Social” con 3-tres artículos, Sección XI “Secretaría de Policía Preventiva Municipal” con 2-dos artículos, Sección XII “De la Secretaría Ejecutiva” con 2-dos artículos, y como Sección XIII “De la Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia” con 3- tres artículos; de la misma forma cuenta con un Capítulo IV Del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que consta de 4-cuatro artículos, el Capítulo V refiere Del control, Vigilancia y Sanciones que consta de 2-dos artículos, como Capítulo VI Del Procedimiento de Revisión y Consulta con 2-dos artículos, finalmente cuenta con 3-tres artículos transitorios. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por

los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el periodo de consulta pública, los integrantes de esta comisión, coincidimos con el contenido final de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, misma que presentamos ante este Órgano Colegiado Municipal a fin de someter a consideración los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la forma y términos que a continuación se señalan: - - - - -

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto implementar medidas esenciales para propiciar el desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la plena integración de éstos a la sociedad y la protección de sus derechos.

Este Reglamento reconoce de manera enunciativa más no limitativa, a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y establece las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Accesible: Que tiene capacidad para ser usado por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta los diferentes tipos de discapacidad;

II.- Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental;



III.- Apoyos Técnicos: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

IV.- Barrera arquitectónica: todo obstáculo que dificulta, entorpece o impide a personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos, exteriores o interiores, o el uso de servicios comunitarios;

V.- Deporte adaptado: aquella actividad físico deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidad;

VI.- DIF: Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia;

VII.- Dirección.- Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;

VIII.- Discapacidad: La restricción o pérdida temporal o permanente de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano. Ésta puede ser:

a) Discapacidad neuromotora: El déficit presente en una persona en la postura, coordinación o movimiento de sus miembros, ocurrido como secuela de una afección en el sistema nervioso central, periférico o ambos; o, por ausencia o pérdida de uno de sus miembros;

b) Discapacidad auditiva y de lenguaje: La limitación de la comunicación humana en audición, voz, lenguaje o habla;

c) Discapacidad visual: La limitación en la visión, sea total (ceguera), o parcial (debilidad visual), que impide percibir la forma, tamaño, color, distancia y movimiento de los objetos;

d) Discapacidad intelectual: Se refiere a las limitaciones sustanciales en el funcionamiento de la vida cotidiana presente. Está caracterizada por un funcionamiento intelectual significativamente por debajo de la norma. Se presenta acompañado de dos o más alteraciones en las destrezas adaptativas siguientes: comunicación, autocuidado, vida diaria, destrezas sociales, uso de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, académicas, funcionales, uso de tiempo libre y trabajo; y

e) Discapacidad múltiple: Presencia de dos o más discapacidades contenidas en los incisos anteriores.

IX.- Equiparación de oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;

X.- Lenguaje de Señas: Lengua de la comunidad de sordos, que consiste en una serie de movimientos articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio filológico de dicha comunidad;

XI.- Lugares Públicos: Los inmuebles destinados al uso público o propiedad de un particular que, en razón de la naturaleza principal de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, entre otras;

XII.- Rehabilitación: Un proceso necesario de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un mayor nivel físico, mental, sensorial y proporcionándole así los medios para modificar su propia vida. También entiéndase por rehabilitación al conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales que tienen por objeto que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación funcional a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles a sí mismos, a su familia e integrarse a la vida social; y

XIII.- Vía Pública: Los espacios terrestres, de uso común, destinados al tránsito de peatones y vehículos de fuerza motriz, propulsión humana o tracción animal.

Artículo 3.- Todo evento público, deberá contar con un espacio reservado para personas con discapacidad, que cumpla con las normas vigentes de accesibilidad y se les deberá otorgar paso preferencial a fin de que puedan ingresar de manera más fácil y sencilla.

Artículo 4.- Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de este reglamento, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a la legislación aplicable en materia de accesibilidad.

Artículo 5.- Toda persona deberá denunciar ante los órganos competentes, cualquier hecho, acto u omisión que viole los derechos y garantías que establece el presente reglamento.

Artículo 6.- La observancia y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento corresponden tanto al Gobierno Municipal a través de sus dependencias y entidades, como a todos sus habitantes y personas que se encuentren de paso por la ciudad.

## Capítulo II

### Derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 7.- Los derechos que establece el presente reglamento serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

Artículo 8.- Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes:

I.- El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica;

II.- La facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía, o ayuda técnica;

III.- El acceso en igualdad de circunstancias al trabajo que siendo lícito, mejor le acomode y pueda ejercerlo tomando en cuenta su discapacidad;

IV.- A recibir trato preferencial en todo trámite administrativo municipal en el que sea parte;

V.- A ser consideradas sus necesidades en los planes, proyectos y programas municipales; y

VI.- Los demás que señalen las leyes y este reglamento.

Así mismo, la prevención de las discapacidades constituye un derecho y un deber de toda la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Municipio.

Artículo 9.- Las personas con discapacidad, sus familias y terceras personas que apoyan a este sector, deberán ser informadas por la autoridad competente sobre los derechos que protege el presente ordenamiento a través de los medios de comunicación que sean necesarios para su debida difusión y cumplimiento.

Artículo 10.- El sistema de prestación de servicios municipales comprenderá los siguientes rubros:

- I.- Salud, bienestar, rehabilitación y asistencia social;
- II.- Accesibilidad en condiciones dignas y seguras en espacios públicos;
- III.- Rehabilitación laboral, capacitación y trabajo; y
- IV.- Cultura, recreación y deporte.

### Capítulo III

#### Obligaciones de las autoridades.

Artículo 11.- Las autoridades municipales tendrán la obligación de proteger a las personas con discapacidad de toda explotación o trato discriminatorio, abusivo o degradante.

Artículo 12.- Las autoridades del Municipio de Monterrey, deberán dictar las medidas necesarias que permitan a la comunidad con discapacidad integrarse a la sociedad.

Artículo.13.- Será obligación de los Secretarios contar con tarjetas de presentación en braille.

Artículo 14.- En las ventanillas de servicio del Municipio, se instalarán símbolos de accesibilidad, a fin de informar, que en dicha oficina se otorga un servicio preferente para que puedan agilizar sus trámites.

Así mismo, toda ventanilla o módulo de atención al público que sea instalada, deberá contar con las normas vigentes de accesibilidad.

### Sección I

#### De la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Artículo 15.- La Secretaría del R. Ayuntamiento otorgará asesoría jurídica a las personas con discapacidad en cualquier acción legal en que sean parte, y que no tenga conflicto de intereses el Municipio, otorgando la información de manera que sea clara, para cada tipo de discapacidad.

## Sección II

### De la Tesorería Municipal.

Artículo 16.- La Tesorería Municipal destinará los medios adecuados conforme a su presupuesto a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para todo contribuyente.

Artículo 17.- La Tesorería otorgará con fundamento en las bases que apruebe el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente se realizará por conducto del DIF municipal un estudio socioeconómico para que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.

Así mismo se otorgarán descuentos al pago del impuesto predial a quien se encuentre físicamente imposibilitado para trabajar y cumplan con los requisitos establecidos por la ley de la materia.

Artículo 18.- La Tesorería propondrá para el presupuesto de egresos municipal una partida destinada a realizar progresivamente y conforme las posibilidades económicas los programas y adecuaciones establecidas en este reglamento.

Así mismo preverá el establecimiento de parquímetros reservados para personas con discapacidad en lugares estratégicos en coordinación con la Dirección.

Artículo 19.- La Tesorería en coordinación con el DIF y la Dirección promoverá la captación de recursos con el fin que estos sean destinados al desarrollo de actividades y programas a favor de la comunidad con discapacidad.

## Sección III

### De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 20.- Es obligación de esta dependencia vigilar que en los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles.

La Secretaría exigirá que en todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridos para que sean accesibles.

Artículo 21.- La Secretaría verificará que todo proyecto de obras municipales siga los lineamientos del reglamento de accesibilidad para las personas con discapacidad y el presente ordenamiento, así como prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas y la eliminación de barreras arquitectónicas.

#### Sección IV

##### De la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 22.- Es obligación de la Secretaría de Obras Públicas vigilar que toda construcción municipal que proyecte, contenga la infraestructura vial necesaria para la seguridad de las personas que protege este reglamento, tales como la elaboración de rampas antiderrapantes y la colocación de señalamientos que indiquen las rutas de transporte con servicio especial, entre otras.

Artículo 23.- La Secretaría elaborará los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo prever la accesibilidad universal, así como la eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 24.- La Secretaría deberá llevar a cabo de forma gradual y conforme a su presupuesto, las adecuaciones necesarias a los edificios municipales para que se garantice el acceso y uso de las instalaciones de los mismos.

#### Sección V

##### De la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 25.- Es obligación de la Secretaría de Desarrollo Humano promover e impulsar programas de:

- I.- Prevención y asistencia médica;
- II.- Orientación, asesoría y acceso a los estímulos en la cultura, recreación y deportes;
- III.- Difusión y respeto de la nueva cultura de la discapacidad, entendiéndose esta última como la apertura a la diversidad y de respeto a las diferencias.

Artículo 26.- Todas las personas podrán acceder, colaborar y disfrutar de los servicios culturales del Municipio.

Artículo 27.- La Secretaría deberá instalar en las bibliotecas públicas Municipales, de forma progresiva, una sección de libros en sistema braille, audio libros y archivos en cualquier formato que hagan accesible la información.

Artículo 28.- Los museos municipales de la Ciudad de Monterrey deberán procurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de utilizar al máximo sus posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, no sólo para su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la comunidad.

Con este objeto deberá asegurarse su acceso a las actividades culturales y de ser necesario deberán realizarse gradualmente y en la medida de su presupuesto adaptaciones especiales para entradas accesibles.

Artículo 29.- Esta Secretaría formulará y aplicará programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas, ayuda técnica y humana requerida para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad.

Así mismo se capacitará a sus entrenadores en áreas del deporte adaptado.

Artículo 30.- Las unidades deportivas ya existentes deberán adecuar progresivamente y en función de su presupuesto las instalaciones para que éstas sean accesibles.

Así mismo en la construcción de nuevas instalaciones deberán observar los lineamientos establecidos en el reglamento de accesibilidad con el fin de lograr la eliminación de barreras arquitectónicas.

## Sección VI

### De la Secretaría de Administración.

Artículo 31.- La Secretaría a través de la Dirección de Recursos Humanos, contratará a personas con discapacidad, a efecto de que en igualdad de circunstancias tengan acceso al trabajo.

La Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar previamente una valorización para determinar el tipo de discapacidad de la persona, para considerar sus aptitudes y estar en posibilidad de incorporarlo a un trabajo y en su caso tomar las medidas que sean necesarias para su adecuada capacitación de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 32.- Esta Secretaría difundirá que dentro del centro de trabajo municipal no se practique la discriminación.

Artículo 33.- La Dirección de Recursos Humanos impartirá cursos de sensibilización y lenguaje de señas por lo menos a un empleado por cada

Secretaría del Municipio a fin de que brinden atención adecuada a los usuarios con discapacidad.

Artículo 34.- La Secretaría tendrá la obligación de contar con una página electrónica para el Municipio de Monterrey con versión diseñada mediante lenguaje universal para que pueda ser leída por programas de asistencia tecnológica.

Artículo 35.- Promoverá que organizaciones de beneficencia privada participen activamente como proveedoras del Municipio, tomando en cuenta los ordenamientos respectivos en la materia.

#### Sección VII

##### De la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 36.- La Secretaría gestionará ante la Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Agua y Drenaje de Monterrey, así como ante las distintas compañías de telefonía y gas natural a fin que de forma gradual, sean movidos o reacomodados según sea el caso todos los elementos que obstruyan el libre tránsito de la vía pública conforme al reglamento de accesibilidad, a fin de cumplir con el objeto del presente ordenamiento.

Es obligación de esta Secretaría retirar los anuncios municipales, ramas de árboles, escombros, basura o cualquier objeto que dificulte el libre desplazamiento.

#### Sección VIII

##### De la Secretaría de Vialidad y Tránsito.

Artículo 37.- Es obligación de la Secretaría de Vialidad y Tránsito realizar programas de cortesía urbana y vialidad para la ciudadanía a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 38.- La Secretaría promoverá y celebrará convenios con centros comerciales, para que éstos permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.



## Sección IX

### De la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 39.- Es obligación de la Secretaría de la Contraloría vigilar que los servidores públicos brinden un servicio con respeto, diligente e imparcial a los usuarios con discapacidad.

Artículo 40.- La Secretaría vigilará que todo servidor público se abstenga de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia o insultos. Esta dependencia recibirá y enviará a las instancias competentes, las quejas, denuncias y sugerencias sobre el trato y atención a personas con discapacidad dados por servidores públicos.

Artículo 41.- La Contraloría vigilará por parte de los Servidores Públicos Municipales que éstos cumplan con las disposiciones de este reglamento e iniciará procedimientos administrativos de responsabilidad a todo funcionario y empleado público municipal que incurra en faltas a este reglamento.

## Sección X

### De la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 42.- La Secretaría promoverá e impulsará programas de:

- I.- Orientación vocacional, acceso a estímulos y becas de capacitación;
- II.- Fomento del empleo y capacitación para el trabajo; y
- III.- La instrumentación de acciones para que en los programas de vivienda se incluya:
  - a) La construcción de casas accesibles;
  - b) Programas de adaptación de vivienda; y
  - c) Facilidades en el otorgamiento de créditos.

Artículo 43.- Con fundamento en la legislación laboral vigente, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y a la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que le otorguen certeza a su desarrollo personal y social.

Para tales efectos, la Secretaría en coordinación con la Dirección establecerán entre otras acciones, las siguientes:

- I.- Incorporar a las personas con discapacidad al sistema ordinario laboral, o en su caso, a sistemas de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;
- II.- Asistir técnicamente a los sectores empresarial y comercial;
- III.- Gestionar recursos para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las organizaciones sociales;
- IV.- Celebrar convenios y acuerdos para proyectos productivos; y
- V.- Fomentar el empleo y la capacitación laboral.

Artículo 44.- La entidad de la Administración Pública Municipal responsable de la promoción del turismo, fomentará el establecimiento de servicios y programas turísticos en el Municipio, que incluyan facilidades de acceso y recreación.

Para lo anterior, podrá celebrar convenios y acuerdos con dependencias de gobierno, empresas privadas y demás asociaciones.

#### Sección XI

De la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey.

Artículo 45.- La Dirección de Protección Civil realizará programas de prevención y protección para personas con discapacidad en situaciones de riesgo, emergencias, desastres o desamparo, para incorporarlos a albergues o a las instituciones adecuadas.

Aplicará de inmediato las medidas necesarias para protección y atención de estas personas cuando se tenga conocimiento que se encuentren en situación de riesgo o desamparo inminente.

Artículo 46.- Será obligación de la Secretaría vigilar y garantizar la seguridad de la comunidad con discapacidad, otorgándoles la atención requerida a sus necesidades en caso de ser detenidos, mientras sean turnados a la autoridad competente.

#### Sección XII

De la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 47.- La Secretaría a través de la Dirección tendrá la obligación de consultar a organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema de la discapacidad respecto de los programas, acciones, reglamentaciones y normatividad que sean aplicables.

Artículo 48.- Son deberes y facultades de la Dirección:

- I.- Promover programas municipales cuyo objetivo sea lograr el bienestar integral de estas personas, en el marco de los sistemas de salud;
- II.- Gestionar convenios de colaboración en la materia con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con entidades de los sectores público, social, privado ya sean nacionales o extranjeros;
- III.- Coordinar la participación de los sectores públicos y sociales en la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que se emprendan en favor de las personas con discapacidad en el municipio;
- IV.- Tomar en cuenta las consideraciones que estime necesarias de los reportes técnicos de la obra pública municipal evaluados por diferentes instituciones privadas expertas en materia de accesibilidad, y hacerlos llegar a la secretaría correspondiente para su integración en el proyecto;
- V.- Gestionar la creación de programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades de trabajo, así como proponer a las instancias encargadas de su aplicación, normas técnicas para la prestación de dichos servicios;
- VI.- Coadyuvar con el Estado, en el diseño de los instrumentos metodológicos para la planeación y aplicación de políticas encaminadas a identificar, registrar y atender los distintos tipos de discapacidad;
- VII.- Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de personas con discapacidad;
- VIII.- Ejecutar las políticas y acciones de la Dirección para garantizar la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades;
- IX.- Promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los regulen, a fin de lograr su efectiva aplicación;
- X.- Participar en los términos que se convengan con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como organismos e instituciones privadas en el establecimiento, operación y actualización de un padrón municipal de personas con discapacidad, así como el de las organizaciones e instituciones dedicadas a la habilitación o rehabilitación; y
- XI.- Las demás que les confieran este reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

### Sección XIII

De la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 49.- Es obligación del DIF realizar programas de:

- I.- Prevención;
- II.- Rehabilitación;

III.- Entrega de aparatos funcionales para personas con discapacidad que demuestren ser residentes de la Ciudad de Monterrey;

IV.- Brigadas médicas;

V.- Brindar espacios de atención en rehabilitación física y trastornos de lenguaje;

VI.- Integrar a los niños con discapacidad de madres trabajadoras a los espacios de guarderías con los que cuenta el Municipio, de acuerdo con sus posibilidades;

VII.- Orientación, prescripción, adaptación y gestión para la obtención de prótesis, órtesis y ayudas técnicas en su rehabilitación e integración; y

VIII.- Orientación y capacitación a las familias o terceras personas que apoyen a la población con discapacidad.

Artículo 50.- Esta dependencia fomentará y establecerá actividades con instituciones gubernamentales y privadas, comprendidas en el proceso de rehabilitación, llevándolas a todas las colonias del Municipio, en especial a las más vulnerables.

Artículo 51.- El DIF tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Promover y difundir entre los habitantes de la Ciudad de Monterrey los derechos de las personas con discapacidad y fomentar su respeto e integración a la sociedad;

II.- Concertar y coordinar con empresas, cámaras empresariales, instituciones educativas, dependencias gubernamentales, y demás organizaciones públicas o privadas, el desarrollo de acciones específicas para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad en el Municipio de Monterrey; y

III.- Desarrollar programas de asistencia social para personas con discapacidad, que requieran servicios de rehabilitación o integración social.

#### Capítulo IV

##### Del Consejo Consultivo de atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 52.- El Municipio creará el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Artículo 53.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

I.- Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretarios y Directores de la Administración Pública Municipal en materia de discapacidad;

II.- Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable;

III.- Formular recomendaciones en relación con los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio de Monterrey;

IV.- Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;

V.- Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad;

VI.- Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas;

VII.- Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad;

VIII.- Recibir, atender o en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas a las que se refiere este reglamento;

IX.- Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo que contribuya al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;

X.- Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;

XI.- Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano;

XII.- Dar Seguimiento y evaluación a los proyectos tomados en el Consejo;

XIII.- Entregar trimestralmente un estado de las necesidades de la Secretaría o Dirección, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los planes municipales;

XIV.- Vigilar la organización y funcionamiento de la Dirección; y

XV.- Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 54.- El Consejo será integrado por:

- I.- Un presidente, que será elegido por mayoría entre los miembros del Consejo;
- II.- Un Secretario Técnico que será el director de Atención para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;
- III.- Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:
  - a) El Secretario de Desarrollo Humano;
  - b) Directora y Presidenta del DIF municipal de la Ciudad de Monterrey;
  - c) El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
  - d) El Regidor o Síndico Presidente de la H. Comisión de Derechos Humanos del R. Ayuntamiento;
  - e) El Regidor o Síndico Presidente de la H. Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento; y
  - f) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia.

Artículo 55.- El Consejo Municipal de Personas con discapacidad sesionará en pleno una vez al mes y podrá hacerlo en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su presidente.

#### Capítulo V

##### Del control, vigilancia y sanciones.

Artículo 56.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 57.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

#### Capítulo VI

##### Del Procedimiento de revisión y consulta.

Artículo 58.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

Artículo 59.- La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promoverse la procedencia o improcedencia de sus propuestas. -----

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.- ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal por ser de interés general. SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 3-tres días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el citado Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y procedáse posteriormente a su difusión a través de la Gaceta Municipal. TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 28 de junio de 2007 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidora. De acuerdo a lo señalado en el artículo 26, inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento se somete a la consideración de los presentes en lo general el proyecto de Iniciativa del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey. Si tienen algún comentario se les concede el uso de la palabra.- Muy bien, de no haber comentarios en lo GENERAL, se somete a votación de los presentes, la que deberá realizarse en forma nominal, donde cada

uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo cual solicito al Síndico Primero inicie esta votación”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Se aprueba en lo GENERAL. Habiendo sido aprobada en lo general se pone a consideración de ustedes la Iniciativa del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, en lo particular. ¿Tienen comentarios en lo particular?. De no haber comentarios en lo particular, se somete a votación de los presentes la que se llevará a cabo en forma nominal, por lo que solicito al Síndico Primero inicie la misma dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a



favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Se aprueba por unanimidad en lo PARTICULAR. Habiendo sido aprobado el Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, tanto en lo general como en lo particular y cumpliendo con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que el reglamento ya mencionado cobre vigencia y surta todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se proceda a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Enseguida, harán uso de la palabra los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, para la presentación ante este Pleno del dictamen correspondiente al proyecto de Iniciativa de Reforma por Adición y Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, N. L., por lo cual pido a la Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, presente el dictamen”.- Acto seguido, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: “Gracias, señor Secretario. Nuevamente le solicito ponga a consideración de este Republicano Ayuntamiento la dispensa de la lectura íntegra de este dictamen, en función en que al igual que en los demás casos fue circulado con la oportunidad requerida”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Quienes estén a favor de obviar la lectura total del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba Regidora, continúe”.- A continuación, la Regidora dio a conocer algunos aspectos del dictamen ya referido, transcribiéndose a continuación en forma completa el mismo: “C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- Los

integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en la que realizándose diversas reuniones de trabajo a fin de analizar todos los aspectos concernientes a la presente Iniciativa y en cumplimiento con lo establecido en las Bases Reglamentarias referidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, fue desahogada del 6 al 12 de junio del presente año la consulta pública acordada por este R. Ayuntamiento. Por ello y con el fundamento anteriormente citado esta Comisión tiene a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente:

DICTAMEN I.- Que esta Comisión de Gobernación y Reglamentación, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- Que en la exposición de motivos del dictamen aprobado en fecha 30 de mayo del año en curso, se indicó que la propuesta de reforma presentada consiste en primer término en adicionar a la fracción III del artículo 136 un inciso denominado “m)”, a fin de que se sancione con la detención del vehículo a quien se encuentre estacionado en un lugar de acceso para personas con capacidades diferentes y no cuente con el permiso correspondiente, dicha propuesta se señaló en comparativo con el texto vigente,

III.- Que se planteó en dicha Iniciativa el modificar dentro de la fracción V respecto al Tabulador de Infracciones el incrementar la sanción que se encuentra comprendida en la infracción número 57 relativa a circular sin placas.

IV.- Que se señaló que en cuanto a la infracción número 89 comprendida en el Tabulador de Infracciones, la cual corresponde a estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada y la cual se encuentra

señalada en el artículo 72 fracción XIX, se establezca una sanción económica mayor a la vigente, en razón de proteger las condiciones especiales de las personas con capacidades diferenciadas. De esta forma y una vez examinada la Iniciativa que fue presentada por el Regidor Candelario Maldonado Martínez en Sesiones Ordinarias de fecha 20 y 27 del mes de abril, los miembros que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentación, consideramos factible reformar por adición el artículo 136 en el que se incluye un inciso m) a la fracción III y por modificación la fracción V del mismo artículo, en lo que respecta a las infracciones identificadas con los números 57 y 89 que se encuentran comprendidas en el Tabulador de Infracciones del citado artículo del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; para someter a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación de los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición y modificación al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; en la forma y términos que a continuación se señalan: - - - - -

#### CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

##### DE LAS SANCIONES

.....  
 ARTÍCULO 136.- .....:  
 .....  
 .....

III.- DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.-

A).....

L).....

M) Cuando el Vehículo se encuentre estacionado en un lugar de acceso para personas con discapacidad diferenciada y no cuente con el permiso correspondiente.

IV.-.....

V.-.....

**TABULADOR DE INFRACCIONES**

N	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS N° SANCIÓN
57	Circular sin placas	10 132*	I*		20 a 50
.....	.....	.....	.....	.....	.....
89	Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada	72	XIX		30 a 50

**TRANSITORIOS:**

Artículo Único.- Las reformas por adición y modificación al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 3-tres días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas por adición y modificación al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y procédase posteriormente a su difusión a través de la Gaceta Municipal. TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente Monterrey, Nuevo León a 28 de junio de 2007 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG.

SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidora. De acuerdo a lo señalado en el artículo 26, inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 44, 47 y 51 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento se somete a la consideración de los presentes en lo general el proyecto de Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, N. L. Si tienen algún comentario se les concede el uso de la palabra.- Bien, de no haber comentarios en lo GENERAL, se somete a votación de los presentes, la que deberá realizarse en forma nominal, donde cada uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior, por lo cual solicito al Síndico Primero inicie esta votación”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Se aprueba en lo GENERAL. Habiendo sido aprobada en lo general se pone a consideración de ustedes la Iniciativa Reformas por Adición y Modificación del

Reglamento en mención, en lo particular. ¿Existe algún comentario en lo particular?. De no haber comentarios en lo particular, se somete a votación de los presentes, la que se llevará a cabo en forma nominal, por lo que solicito al Síndico Primero inicie la misma dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto”.- Rogelio Sada Zambrano, a favor.- María de los Ángeles García Cantú, a favor.- Marcos Mendoza Vázquez, a favor.- Luis Alberto García Lozano, a favor.- Julio César García Garza, a favor.- Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.- Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.- Jovita Morin Flores, a favor.- Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.- Pedro Mendoza Guerrero, a favor.- Modesta Morales Contreras, a favor.- Hugo Ortiz Rivera, a favor.- Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.- Antonio García Luna, a favor.- Ofelia Cervantes García, a favor.- Sergio Corona Serrano, a favor.- Tomás David Macías Canales, a favor.- Armando Amaral Macías, a favor.- Benito Martínez Loera, a favor.- Mario Armando de la Garza Casas, a favor.- Daniel Bautista Rocha, a favor.- Humberto Cervantes Lozano, a favor.- Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.- Gilberto Crombé Camacho, a favor.- Candelario Maldonado Martínez, a favor.- Sergio Arellano Balderas, a favor.- Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.- Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Se aprueba por unanimidad en lo PARTICULAR”;- solicitando en este momento hacer uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien expresó lo siguiente: “Bueno, yo solamente quería resaltar la importancia y la trascendencia de estos temas que acaban de ser aprobados, una reglamentación que era inexistente en materia de personas con discapacidad, quiero agradecer el apoyo a nombre de la Comisión y sobre todo agradecerle al señor Alcalde por sus iniciativas, al Regidor Candelario por sus iniciativas porque finalmente este tema de Tránsito va vinculado totalmente a este tema que tanto nos preocupa y por lo que nos estamos ocupando. Entonces, solamente resaltar la importancia de estos reglamentos y de los efectos positivos que vamos a tener”.- Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, quien dijo: “Obviamente, haciendo una reflexión que el Cabildo en pleno es soberano y

está para reglamentar, obviamente esta reglamentación por sí sola no transforma las cosas, es un buen inicio, es un buen propósito, pero yo creo que debemos de convocar a todos los funcionarios de esta Administración como una parte de incorporar todas estas reglamentaciones, a ponerlas en práctica en sus programas y tomarlas en cuenta para dentro de las capacidades y dentro de sus facultades poder acceder a hacer plena esta reglamentación y también darle una buena difusión porque no nada más implica a funcionarios, sino a ciudadanos, como ciudadanos que tienen dificultades para acceder a lugares como también empresas que tienen servidores que dan servicio, prestadores de servicio y en ese sentido si es importante que se haga una buena difusión para que podamos armonizar estas dificultades, que los que tenemos facultades plenas no nada más sea de esta ciudad sino también para los que no las tienen; en ese sentido si era importante hacer esta reflexión, obviamente si no, vamos a quedar en buenas voluntades a veces de muchos reglamentos que se hacen y que no trascienden en la vida de nuestra ciudad, esa sería una propuesta de hacer una buena campaña y una buena sensibilización para que se cumplan al pie de la letra y si pueden perfeccionarse en un término de uno o dos años, sería lo más ideal. Muchas gracias”.- A continuación, hizo uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien sobre este punto, dijo: “En primer lugar, quiero felicitar y reconocer el trabajo realizado por las Comisiones Unidas de doña Moy, de la Regidora Ana Cristina y agradecer a todo el Cabildo y felicitarlos, el Municipio de Monterrey como todos sabemos es este trabajo en torno a las personas con discapacidad tienen varias vertientes, el primero es el marco normativo, el segundo es el programa de Accesibilidad, el tercer programa es de Empleo, etc., y en el tema del marco normativo, hoy cumplimos con el marco normativo inexistente al día de hoy en el Municipio, con la creación de estos dos nuevos reglamentos, la Atención a personas con Discapacidad y el de Accesibilidad, en el tema de accesibilidad va a ser el primer municipio en el Estado que cuente con dicha norma jurídica y al momento de la elaboración se consultó muy ampliamente hacia el interior del Municipio, hacia los Secretarios y demás colaboradores con la finalidad de poder

llevarlos a cabo en beneficio de los regiomontanos que padecen algún tipo de discapacidad, los felicito por este trabajo realizado”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó. “Gracias señor Alcalde, ¿algún otro comentario? Muy bien.- Habiendo sido aprobadas las Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, N. L., tanto en lo general como en lo particular y cumpliendo con las indicaciones del ciudadano Presidente Municipal, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que las mismas cobren vigencia y surtan todos los efectos legales a que hubiere lugar, de igual forma se proceda a su publicación en la Gaceta Municipal para conocimiento de la comunidad regiomontana”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Dentro de este mismo Punto de Informe de Comisiones, les manifiesto que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, fue turnado a los Integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo para su análisis y estudio el Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”, derivado de lo anterior los Integrantes de la Comisión ya mencionada elaboraron el dictamen que a continuación presentarán ante este Pleno, por lo que pido a la Regidora Jovita Morín presente dicho dictamen”.- Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. JOVITA MORIN FLORES, dijo: “Señor Secretario con la finalidad de agilizar los trabajos de este R. Ayuntamiento, me permito poner a consideración el someter la lectura únicamente de los acuerdos del presente dictamen”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “A consideración del Pleno la solicitud de la Regidora de obviar la lectura total del dictamen, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Es aprobado Regidora, continúe por favor”.- Acto seguido, la C. REG. JOVITA MORÍN FLORES, presentó algunos aspectos relevantes del Dictamen ya mencionado, mismo que a la letra dice: “C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.- Presentes.- A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de



Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social el CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"; por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Que en su eje rector "Vivienda digna para toda la comunidad", nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 establece que se deben ofrecer alternativas a personas con pobreza patrimonial para que cuenten con vivienda digna. II.- Que en el mismo sentido el objeto del Convenio de Ejecución, establecido en su cláusula primera, consiste en: "apoyar a las familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial, a través de la entrega de subsidios para la adquisición, edificación ampliación y/o mejoramiento de su actual vivienda". III.- Que se manifiesta en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución que los recursos señalados en el Anexo I del mismo, le fueron autorizados al Municipio de Monterrey, según consta en el Acta número 6, correspondiente a la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2007. IV.- Que de la misma manera se acordó por los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en dictamen de fecha 14 de marzo del presenta año, ejercer un monto total de \$2,875,778.55 (Dos millones ochocientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.) V.- Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 30 párrafo primero establece que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo. VI.- Que la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los

Gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno. Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a celebrar Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la vivienda “Tu Casa”, con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), y con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de sus representantes. SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx). Monterrey, Nuevo León, a 3 de julio de 2007. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica del Municipio de Monterrey. Regidora Jovita Morín Flores, Presidente.- Regidor Gilberto Crombe Camacho, Secretario.- Regidora Ofelia Cervantes García, Vocal.- Regidor Tomás David Macías Canales, Vocal.- Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, Vocal.- Rúbricas.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- (no aparece firma).”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidora. A consideración de ustedes el documento recién leído. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de acuerdo a que se ha hecho mención, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, quienes estén en contra, quienes deseen abstenerse. **Se aprueba (unanidad)**”.- Continúa manifestando el C. Secretario del R. Ayuntamiento, lo siguiente: “También en este Punto de Informe de Comisiones les comunico que los

Integrantes de la Comisión de Patrimonio recibieron de parte de la Dirección de Patrimonio Municipal para su estudio, asunto en el que se solicita la aprobación de este Republicano Ayuntamiento, por lo anterior se solicita a los miembros de dicha Comisión hagan uso de la palabra. Síndico María de los Ángeles”.- Acto seguido, en uso de la palabra la C. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, expresó: “Buenos días a todos, señor Secretario atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este R. Ayuntamiento la solicitud de dispensa para omitir la lectura total del dictamen que presenta la Comisión, a fin de darle lectura parcial al mismo y a los puntos resolutive, en el entendido de que el mismo ha sido circulado con anterioridad y al ser aceptada la propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta sesión”.- A lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Con todo gusto Licenciada. A consideración del Pleno la solicitud de omitir la lectura total del dictamen, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Aprobada Licenciada, continúe”.- Acto seguido, en uso de la palabra la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: Gracias a todos, ya una vez aprobada la dispensa, me permito dar a conocer a ustedes algunos aspectos relevantes del dictamen”.- Enseguida, se transcribe en forma completa el mismo, y dice: “CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- En fecha 24-veinticuatro de Mayo del año 2007-dos mil siete, el C. Tesorero Municipal de Monterrey, LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a petición de la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, dirigió atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, a efecto de emitir Dictamen para la eventual Desincorporación del Dominio Público de un inmueble Propiedad Municipal, esto con el fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009, esto en virtud de que ha concluido su vigencia; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, describiendo para tal efecto, el nombre del solicitante, las medidas, colindancias y superficie total del bien inmueble Propiedad Municipal a arrendar, así como el destino que se le pretende dar al inmueble; por lo que con lo referido con anterioridad presentamos el siguiente: RESULTANDO: I.- Que el C. EDGARDO N FLORES VILLARREAL, solicita el uso de un total de 9-nueve áreas específicas de 1 mts<sup>2</sup> - Un metro cuadrado - aproximadamente cada una, a fin de instalar y operar maquinas expendedoras de refrescos, dulces y golosinas diversas, dentro de los siguientes Inmuebles Propiedad Municipal: -----

Ubicación	Dirección	Total de maquinas expendedoras	Renta mensual por equipo	Total Renta
Palacio Municipal (Planta baja)	Zaragoza y Ocampo S/N, zona centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	2	\$ 250.00	\$ 500.00
Palacio Municipal (Segundo Piso)	Zaragoza y Ocampo S/N, zona centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	2	\$ 175.00	\$ 350.00
Palacio Municipal (Sótano)	Zaragoza y Ocampo S/N, zona centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	1	\$ 100.00	\$ 100.00
Servicios Médicos Municipales (Exterior)	Lázaro Cárdenas 1220 Poniente, Cumbres 1er. Sector, Monterrey, Nuevo León.	2	\$ 200.00	\$ 400.00
Secretaría de Vialidad y Tránsito (Planta Baja)	Avenida Abraham Lincoln, entre Ciudad Victoria y Ciudad Madero, Colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León.	2	\$ 300.00	\$ 600.00
				\$ 1,950.00

II.- Que obran en el expediente administrativo la siguiente documentación: 1).- Copia de escrito de petición de la parte solicitante, presentado en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey; 2).- Copia de la credencial de elector de Edgardo N Flores Villarreal; 4).- Copia de comprobante de domicilio; 5).- Documentación Oficial, mediante la cual, se acredita que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario de los bienes inmuebles solicitados en arrendamiento; 6).- Copia del avalúo Comercial debidamente elaborado por el

Arq. Carlos Zavala Andrade, Perito en Bienes Inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para cada uno de los inmuebles solicitados.

7).- Copia del Convenio para el Uso de Bien Inmueble Municipal, vencido en fecha 31-treinta uno de octubre del 2006-dos mil seis, celebrado con el C. Gustavo Flores Villarreal. En atención a lo anterior, los miembros de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en los inmuebles objeto del presente Dictamen, a fin de conocer, analizar, estudiar y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada, y: CONSIDERANDO: PRIMERO: Que constatamos y verificamos que la persona física mencionada en el presente Dictamen, solicitó por escrito a la Dirección de Patrimonio, Dependencia Adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, la renovación del Contrato de Arrendamiento celebrado con este Municipio para el uso y administración de diversos bienes inmuebles Propiedad Municipal, lo anterior en virtud de que a la fecha, ha concluido su vigencia el Contrato de Arrendamiento celebrado en Administraciones Municipales anteriores; resultando indispensable la renovación en referencia, debido a que el solicitante utiliza actualmente el bien inmueble Propiedad Municipal descrito en el presente Dictamen. SEGUNDO: Que constatamos y verificamos que el inmueble solicitado por la persona física aludida, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, según se justifica con la Documentación Oficial que se anexa en el expediente administrativo generado para tal efecto, y que acompaña el presente Dictamen. TERCERO: Que la persona citada con antelación, requiere el otorgamiento en arrendamiento de los inmuebles Propiedad Municipal, en virtud de encontrarse habilitado sobre dichos inmuebles comercio de su propiedad, resultando indispensable la autorización, a fin de que esté en posibilidades de continuar operando dicho negocio. CUARTO: Que constatamos y verificamos que el Arq. Carlos Zavala Andrade, Perito en Bienes Inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, elaboró avalúos comerciales para los inmuebles solicitados en arrendamiento, mismo que se anexa en el expediente generado para tal efecto. QUINTO: Que de ser aprobado el presente Dictamen, la persona física solicitante, deberá pagar a

favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, el monto que se establezca por las rentas debiendo liquidarse los primeros 05-cinco días de cada mes, en las cajas de las Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el Tercer Piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo acudir a la Dirección de Patrimonio a solicitar un recibo provisional de pago, el cual será entregado en las Cajas citadas, esto con el fin de que sea aceptado y tramitado el pago correspondiente. SEXTO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, dar en arrendamiento los bienes que integran su Patrimonio; razón por la cual, resulta indispensable someter a consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen, esto a fin de que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, este en posibilidades de celebrar Contrato de Arrendamiento, con la persona física solicitante. SÉPTIMO: Que constatamos y verificamos que la persona solicitante, se encuentra en posibilidades de celebrar Contrato de Arrendamiento con éste Municipio, el cual concluirá su vigencia, al término de la presente Administración Municipal 2006-2009, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área municipal al término de dicho Contrato de Arrendamiento o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para el cual se otorgó, por lo que será promovida la terminación anticipada o rescisión del mismo. OCTAVO: Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad en general, está en posibilidades de colaborar con el solicitante, cediendo en ARRENDAMIENTO, el inmueble Propiedad Municipal objeto del presente Dictamen, debiendo encontrarse vigente hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009. En atención a los considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, V y VI, 30 fracciones I, VII

y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IV que refiere al apartado Del Orden Jurídico del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, este Cuerpo Colegiado tiene a bien someter a consideración los siguientes: ACUERDOS PRIMERO.- Se aprueba la eventual Desincorporación del Dominio Público a través de la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO el cual tendrá una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009, con EDGARDO N FLORES VILLARREAL, quien solicita el uso de un total de 9-nueve áreas específicas de 1 mts<sup>2</sup> - Un metro cuadrado - aproximadamente cada una, a fin de instalar y operar maquinas expendedoras de refrescos, dulces y golosinas diversas dentro de las Instalaciones del Palacio Municipal, Servicios Médicos Municipales y la Secretaría de Vialidad y Tránsito. SEGUNDO.- La persona física antes citada, deberá efectuar el pago por concepto de arrendamiento de manera mensual, dentro de los primeros 05-cinco días de cada mes, en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el Tercer Piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calle Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo acudir primeramente a la Dirección de Patrimonio a solicitar un recibo provisional de pago, el cual será entregado en las Cajas en referencia, esto con el fin de que sea aceptado y tramitado el pago correspondiente. TERCERO.- Que la persona física en comento, se compromete a no subarrendar el bien inmueble Propiedad Municipal que le hubiera sido otorgado en ARRENDAMIENTO, por lo que en caso contrario, se procederá a la rescisión del Contrato de Arrendamiento a celebrarse con este Municipio de Monterrey, Nuevo León; así mismo, causará rescisión, en caso de que el solicitante, incumpla en 02-dos o más de los pagos mensuales fijados para tal efecto, o bien, en el caso de que estos, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó, promoviendo para tal efecto, ante la Dirección

Jurídica de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, el procedimiento legal correspondiente para la terminación anticipada de los mismos. CUARTO.- Que en virtud de que el solicitante ha venido ocupando el inmueble de referencia, sin pagar pensión de renta alguna por los meses transcurridos desde el mes de noviembre del 2006 hasta la fecha, el mismo se compromete a pagar la cantidad que resulte por cada pensión de renta de los meses que han transcurrido a efecto de regularizar esa situación. QUINTO.- Se condiciona a que en caso de vencimiento del Contrato en referencia y/o causara rescisión en caso de presentarse alguna de las causales mencionadas en el párrafo anterior, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento aludido, el cual quedaría en beneficio de la Comunidad en general. SEXTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Arrendamiento solicitado, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey. Monterrey, Nuevo León, 6 de julio del 2007. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO Lic. María de los Ángeles García Cantú, Lic. Pedro Carmelo Arredondo Meras. Secretario.- C. Luis Alberto García Lozano, Vocal.- Dr. Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- Profr. Armando Amaral Macías, Vocal.- (Rúbricas).- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Gracias Licenciada. Se somete a consideración de este Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio. De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen presentado, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias, quienes estén en contra, quienes deseen abstenerse. **Se aprueba por unanimidad**".- Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "A continuación, en Informe de



Comisiones, hago de su conocimiento que en fecha 11 de mayo del año en curso, el C. Presidente Municipal, remitió a los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, solicitud mediante la cual se propone cambio de denominación de una de las calles de nuestra ciudad; por lo cual, una vez hecho el estudio y análisis de la misma, la Comisión de Nomenclatura elaboró el dictamen que a continuación presentarán ante este Órgano Colegiado, por lo que solicito al Regidor Rafael Guajardo, se sirva presentarlo ante este pleno”.- Enseguida, en uso de la palabra el C. REG. RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, manifestó: “Muchas gracias señor Secretario, señor Presidente Municipal, integrantes del R. Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se someta a votación la dispensa de lectura total del dictamen referente al cambio de nomenclatura de la calle 2 de Abril, para incluir en su denominación el nombre de Jesús Dionisio González, en las colonias que comprende, el Maguey, Independencia, Nuevo Repueblo, Roma y Cerro de la Silla; en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad. De ser aprobada mi propuesta, solo procederé a dar lectura a los Acuerdos, en el entendido de que el documento deberá se transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Con todo gusto Regidor. Quienes estén a favor de que se omita la lectura total del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba señor Regidor, continúe por favor”.- A continuación, se transcribe en forma completa el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Nomenclatura, mismo que a la letra dice: ““C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 fracciones VII y VIII, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos a este R. Ayuntamiento el Dictamen referente a la propuesta de adición en la nomenclatura de la calle denominada 2 de abril, para incluir en su denominación el nombre de Jesús

Dionisio González, en las Colonias El Maguey, Independencia, Nuevo Repueblo, Roma y Cerro de la Silla. ANTECEDENTES: I.- En Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2007, le fue turnado a esta Comisión de Nomenclatura, oficio signado por el C. Presidente Municipal en el que propone el cambio de la nomenclatura de la calle denominada 2 de abril, por la de Jesús Dionisio González González, en las Colonias El Maguey, Independencia, Nuevo Repueblo, Roma y Cerro de la Silla de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- II.- Que de la propuesta antes citada, se desprende la semblanza de Don Jesús Dionisio González González, quien se desempeñó no sólo como un gran empresario y precursor del crecimiento de la radio y la televisión en el norte de nuestro país, sino que además se destacó como promotor incansable de proyectos al servicio de la comunidad, y además impulsó diversos proyectos altruistas que aun continúan vigentes; tales como, el apoyo económico al Hospital Infantil, la creación de la Clínica Lolita, el Instituto para la Prevención de la Ceguera, y utilizando los medios de comunicación le dio vida al programa "AYUDA" el cual tiene ya una trayectoria de 27 años al aire, y que es uno de los medios de que se sirvió para beneficiar a nuestra comunidad. Sesenta años de historia viva, pujante y constructiva en los medios de comunicación definen la recia personalidad de un regiomontano distinguido y como lo fue, Don Jesús Dionisio González González, quién nació en Monterrey, Nuevo León, el 26 de Julio de 1913 y murió el 26 de Julio de 1997; este ilustre ciudadano nos dejó un legado que nos enaltece y por lo cual lo hace merecedor al reconocimiento de la comunidad a la que tanto ayudó. Por lo que en función de lo anterior, y;

CONSIDERANDO: 1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 11 y 17 fracción I del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es competencia de esta Comisión conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado, lo referente a las solicitudes tendientes a cambio de denominación existentes de una vía, como en el presente caso. 2.- Que esta Comisión celebró diversas sesiones de trabajo durante los meses de junio y julio de 2007, acordando en relación a la petición recibida, que la misma resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en la

fracción II del artículo 6 del Reglamento en cita, al haberse analizado las acciones realizadas por el Señor Jesús Dionisio González González, y resultando las mismas de gran trascendencia y en beneficio de la comunidad. Asimismo, se acordó que lo conducente, a fin de no constreñir a los vecinos de la Calle 2 de abril a realizar cambios en su documentación legal en lo concerniente al domicilio, es adicionar a la nomenclatura ya existente, el nombre de Jesús Dionisio González; procediéndose a su vez, por acuerdo de esta Comisión, a la entrega a los vecinos que viven sobre esta vía pública, de una misiva que contiene la semblanza de Don Jesús Dionisio González González, con el propósito de informar y explicar la importancia de la obra realizada por este personaje en la vida de nuestra Ciudad. En atención a esto y toda vez que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 4, 6 17, 20 y 21 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura presentamos a la consideración de este Órgano Colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba el cambio de la nomenclatura de la vialidad denominada "2 de Abril", por la adición a ésta del nombre de Jesús Dionisio González, la cual se encuentra comprendida en las Colonias El Maguey, Independencia, Nuevo Repueblo, Roma y Cerro de la Silla de esta Ciudad de Monterrey. SEGUNDO: Se giren las instrucciones necesarias al C. Secretario del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un período de 3-tres días hábiles a partir de su aprobación, se envíe el presente para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Monterrey. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 26 párrafo tercero y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. TERCERO: Notifíquese a todas las autoridades competentes para todas las acciones legales a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 fracción IV del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey. CUARTO: Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su

mayor difusión en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento.- Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, 6 de Julio de 2007.- Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, Presidente.- Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, Secretaria.- Regidor Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Regidor Tomás David Macías Canales, Vocal.- Síndico Segundo, María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- Rúbricas”.-

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor, a consideración de este Ayuntamiento el dictamen al que se acaba de dar lectura.- De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los puntos de acuerdo a que se ha hecho mención. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Gracias; quienes estén en contra (ninguno); quienes deseen abstenerse (ninguno) Gracias, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**- Adelante señor Alcalde”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, expresó: “Agradezco a ustedes honorable Cabildo, el haber apoyado este homenaje que hoy el Ayuntamiento de Monterrey, hace para un regiomontano ilustre como es Don Jesús Dionisio González; don Jesús fue un hombre altruista que dejó huella no solo en aquellos que tuvieron el privilegio de conocerlo, sino también en todos los regiomontanos a quienes nos heredó sus acciones a favor de los demás. Siempre preocupado por el prójimo, Don Jesús fue el principal promotor que apoyó económicamente al Hospital Infantil, sus acciones fueron más allá al apoyar los proyectos de la creación de la Clínica Lolita y el Instituto para la Prevención de la Ceguera, su visión empresarial lo llevó a impulsar la radio y televisión que congruentes con su fundador son empresas que privilegian el servicio a la comunidad regiomontana, así como del norte del país; desde esta Sala de Cabildo queremos brindar un homenaje a Don Jesús, al integrar su nombre en la nomenclatura de la calle 2 de Abril, porque sabemos que Don Jesús, es sin duda uno de los principales impulsores de la grandeza de esta

ciudad, porque Monterrey necesita de más regiomontanos humanistas, sabemos que el ejemplo de Don Jesús nos impulsará a ser mejores ciudadanos”;- añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Muchas gracias señor Alcalde ¿algún otro comentario?, muy bien. También dentro del Punto de Informe de Comisiones los Integrantes de la Comisión de Juventud han elaborado dos documentos que presentarán ante este Pleno, uno referente a instituir la Medalla al Mérito Juventud Regia, así como las Bases a que se sujetará la entrega de la misma y otro para que sea instituida la Semana de la Juventud, en tal virtud se solicita a los integrantes de dicha Comisión, procedan a la presentación en su orden de cada dictamen. Solicito al Regidor Candelario Maldonado presente el primer dictamen”.- En uso de la voz el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Buenos días compañeros, Presidente Municipal, Secretario, atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de la dispensa para omitir la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Juventud a fin de dar lectura solamente a los puntos resolutiveos del mismo en el entendido de que el mismo ha sido circulado con oportunidad, y de ser aceptada la propuesta el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta sesión”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Con todo gusto, a consideración de este Pleno la solicitud del Regidor Candelario Maldonado de omitir la lectura total del dictamen, quien esté a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se aprueba Regidor, continúe”.- Enseguida, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, procedió a la presentación del primer Dictamen de la Comisión de Juventud, el que en forma completa a continuación, se transcribe: “CC Integrantes del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Presente.- La Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, conforme a las disposiciones que a este órgano y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción II y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 22 fracciones IV y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento

Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos una propuesta de acuerdo para establecer las bases reglamentarias para la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia, por lo que con lo antes expuesto, esta Comisión tiene a bien someter al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes

CONSIDERANDOS: 1.- Que como recompensa a la ardua labor realizada por notables jóvenes vecinos de la ciudad, esta Comisión ha visto bien el presentar como propuesta de punto de acuerdo el establecer las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito Juventud Regia, siendo estas las que a continuación se detallan: PRIMERA.- Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Juventud Regia será la máxima distinción que el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a la juventud regia y tiene como objetivo el reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales y artísticas, educativas, humanistas y labor social, cívicas, deportivas y recreativas. SEGUNDA.- El reconocimiento se concederá a aquellos jóvenes regiomontanos por nacimiento o radicados en la ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidatos, que tengan edad de entre los 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes áreas: 1. Culturales y Artísticas.- 2. Educativas.- 3. Humanistas y Labor Social.- 4. Deportivas y Recreativas.- 5. Cívicas.- TERCERA: La distinción se otorgará por área y solo podrá ser recibido una sola vez, entregándose constancias de participación a aquellos que no reciban premio. CUARTA: Dicha distinción consistirá en lo siguiente: - Medalla conmemorativa.- Reconocimiento firmado por el C. Presidente Municipal.- QUINTA: El reconocimiento será entregado anualmente en el mes de agosto durante la semana de la juventud y su entrega material se hará por el C. Presidente Municipal en Sesión Solemne en el lugar y la hora que el R. Ayuntamiento determine. SEXTA: Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio. SÉPTIMA: Durante el mes de julio de cada año se publicará la Convocatoria para la

propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el 31 de julio a la Comisión de Juventud, en la oficina de regidores del Palacio Municipal dentro del horario de labores, para que ésta a su vez las envíe al jurado. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, comprobante de residencia y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta. OCTAVA: El jurado calificador estará integrado por 7 personas, las cuales serán especialistas en cada una de las áreas mencionadas en la base segunda, siendo nombrado por los integrantes de la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento. El fallo que el jurado emita será inapelable. NOVENA: Los miembros del jurado tendrán la facultad para declarar desierta alguna de las áreas cuando así se considere conveniente. DÉCIMA: Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento. 2.- Por lo tanto y en complemento al considerando número 1, esta Comisión ha tenido a bien proponer se realice a su vez Sesión Solemne el día 17 de agosto próximo, a fin de que se haga entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia” a las personas que hayan sido seleccionadas por el jurado calificador. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión emite los siguientes ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueben las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”. SEGUNDO: Solicitar al R. Ayuntamiento se celebre el día viernes 17 de agosto del año en curso Sesión Solemne, con la finalidad de hacer entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia” a las personas que hayan resultado seleccionadas por el jurado calificador. TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la pagina oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx). ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, 22 de

junio de 2007.- C. Regidor Candelario Maldonado Martínez, Presidente.- C. Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, Secretario.- C. Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- C. Regidor Tomás David Macías Canales, Vocal.- Rúbricas.- C. Regidora Jovita Morín Flores, Vocal (no aparece firma).- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. A consideración de ustedes el documento recién leído. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los Puntos del Acuerdo ya mencionados, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, muchas gracias, quienes estén en contra, gracias, quienes se abstengan, **se aprueba por unanimidad**, Regidor.- Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “De nuevo se solicita a los Integrantes de la Comisión de Juventud hagan uso de la palabra para la presentación de propuesta contenida en documento suscrito por los miembros de dicha Comisión, por lo que pido a la Regidora Sandra Hernández se sirva presentar el dictamen”.- Enseguida, en uso de la palabra la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, expresó: “Gracias buenos días, señor Secretario atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa para omitir la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Juventud, a fin de dar lectura solamente a los puntos resolutiveos del mismo, en el entendido de que el mismo ha sido circulado con oportunidad”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Con todo gusto Regidora. A consideración de ustedes la solicitud de omisión de la lectura total del dictamen, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se aprueba Regidora, continúe por favor”.- Acto seguido, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, procede a la presentación del segundo dictamen de la Comisión de Juventud, el que a continuación se transcribe: “CC Integrantes del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Presente.- La Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción II y



IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 22 fracciones IV y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos una propuesta de acuerdo para instituir una “Semana de la Juventud”, por lo que con lo antes expuesto, esta Comisión tiene a bien someter al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes: CONSIDERANDOS: 1.- Visto que en la comunidad internacional se ha instituido el día 12 de agosto como el Día Mundial de la Juventud, esto de conformidad con lo establecido en la resolución 54/210 I de fecha 17 de Diciembre de 1999 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, estimamos que debe ser tomada en cuenta dicha festividad para que sea verificada en el Municipio de Monterrey, todo esto con la finalidad de promover una sana convivencia de la juventud de la Ciudad de Monterrey y lograr así tomar conciencia de su entorno para un sano desenvolvimiento. 2.- Actuando en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo que nos indica implementar acciones que ofrezcan a los jóvenes espacios para fomentar los valores, para así canalizar su liderazgo y energía en actividades educativas, deportivas, artísticas y emprendedoras. 3.- Por lo tanto esta Comisión ha tenido a bien proponer se instaure una “Semana de la Juventud”, la cual tenga como temática exclusiva actividades relacionadas con la juventud. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión emite los siguientes ACUERDOS: PRIMERO: Se apruebe instituir en el Municipio de Monterrey, Nuevo León la “SEMANA DE LA JUVENTUD”, la cual se llevará a cabo cada año en el mes de agosto, de preferencia en la semana en la que se conmemora el Día Mundial de la Juventud. SEGUNDO: Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx). ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, 22 de

junio de 2007.- C. Regidor Candelario Maldonado Martínez, Presidente.- C. Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, Secretario.- C. Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- C. Regidora Jovita Morín Flores, Vocal.- C. Regidor Tomás David Macías Canales, Vocal.- Rúbricas”.- Acto seguido, en uso de la palabra el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidora. A consideración de ustedes el dictamen presentado. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen que contiene los Puntos del Acuerdo que se han dado a conocer, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, muchas gracias, quienes estén en contra, gracias, quienes deseen abstenerse. **Se Aprueba por Unanimidad, Regidora**”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida, pasamos al punto de ASUNTOS GENERALES, por lo anterior si algún integrante de este Honorable Ayuntamiento tiene asuntos que exponer o temas que tratar, se les concede el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten. Regidor Candelario, después el Regidor Sergio Arellano”;- aclarando el C. REG. SERGIO ARELLANO que él levantó la mano en primera instancia”;- agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “No lo vi, señor”;- por lo cual, en uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, expresó: “La semana pasada a petición de algunos compañeros coordinadores, se tuvo una reunión para hacer un ámbito propositivo, de discusión y de intercambio de información de las diferentes fracciones, se concluye una propuesta que queremos hacer respetuosamente a todas las Comisiones para estar enterados de todos los asuntos que el Ayuntamiento en sus diferentes instancias se están desarrollando para que los Acuerdos que ellos tengan de reunirse, nos convoquen a los coordinadores mandando su orden del día, en el sentido de estar enterados de los asuntos que cada una de sus Comisiones están procesando, vamos a decir que la Comisión de Nomenclatura va a atender tales asuntos, tal día y ya será interés de cada uno de los coordinadores si intervienen o no intervienen en el asunto correspondiente, esto con la idea de estar al tanto de todos los procesos de discusión y no tiene otro sentido. En ese sentido creemos que la democracia, la

discusión, la creación de consensos es de una manera horizontal, transversal y de alguna u otra forma la intención es coadyuvar a desarrollar procesos de discusión entre todos los compañeros integrantes del Ayuntamiento, así estuvo de acuerdo el compañero Amaral, el compañero Mario, los compañeros del PRI y en ese sentido nosotros aprobamos esa solicitud, la cual la estamos haciendo formalmente en el pleno con una manera respetuosa, de una manera coadyuvativa a la discusión de este Cabildo, muchas gracias”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien expresó: “Bien, yo quiero solicitarles si pudiéramos hacer un minuto de silencio por el fallecimiento del papá de nuestra compañera Martina, un minuto solidario e invitarlos al terminar la Sesión, a quien nos guste acompañar”.- Siendo concedido lo solicitado, se pusieron de pie los integrantes del Ayuntamiento presentes.- Transcurrido que fue el tiempo solicitado, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias.- Continuamos en el punto de Asuntos Generales. Adelante Regidor Candelario”.- En uso de la palabra, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Buenos días otra vez. Dado al gran crecimiento que hay dentro de la ciudad de Monterrey y a todas las situaciones que estamos viendo por ejemplo ahorita lo de Nomenclatura, de darle reconocimiento a una persona sobresaliente dentro de la comunidad de Monterrey, como es Don Jesús, me puse a pensar y a recapacitar un poquito en este sentido y creo yo que hay que darle importancia a las personas, el reconocimiento no nada más a las personas que han fallecido sino también a personas que vivan; por este motivo quiero solicitarle, turnarle a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, una solicitud de reforma para el artículo 21 fracción I, quiero turnárselo a la presidenta para que ellos lo estudien como Comisión y de ser así, que sea aprobado por ustedes y darles reconocimiento a las personas no nada más que ya han fallecido sino a personas vivas también, que sí se puede actualmente hacerlo, pero para no poner ningún obstáculo y que sea a petición de cualquier ciudadano o como lo marcan los reglamentos que puede hacerse, se lo voy a turnar a la presidenta de la Comisión para que la

Comisión tome en consideración la solicitud de la reforma de este artículo. Gracias compañeros”.- Enseguida, se procedió a la entrega de dicha propuesta de reforma a la Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación”.- Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “Gracias Regidor.- Adelante Regidor Pedro”.- En uso de la palabra, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: “Buenos días señor Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, Síndicos, Regidores, público presente, medios de comunicación. Felicitar primeramente al presidente municipal por la propuesta que hizo para cambiar el nombre de la calle 2 de Abril por el de Don Jesús Dionisio González, sabemos que fue una persona que hizo mucho por la ciudadanía, que destacó, que vino de abajo y que también fue muy sensible con las personas que así lo necesitaron, muchos de nosotros lo comprobamos y sumándonos a la propuesta del compañero Candelario Maldonado, que sin caer en bajar el nivel del reconocimiento a darle el nombre de las calles a gente destacada sin caer en abrirlo, sabemos que hay leyendas vivientes que es justo que en vida se les reconozca como podríamos decir, un compañero que tengo a mi derecha, es importante que esa gente que nos ha dado algún orgullo a Monterrey, a la ciudad es importante que no nos limitemos, hay municipios como por decir en Guadalupe, tiene muchos años la avenida Eloy Cavazos, esa gente que le da orgullo y que fomenta en los ciudadanos, en los niños, en los jóvenes ese tratar de imitar y dejar huella, por qué no, la gente que en vida, por ahí decía algunas estrofas de un famoso autor “en vida, hermano, en vida”; por qué no nosotros enfocarnos a esa propuesta, sabemos que es una propuesta importante, esperemos que la Comisión presidida por la compañera Ana Cristina y nuestro compañero Humberto que está en ella, le den el seguimiento adecuado y que quede pues ahí el precedente, ojalá y lo podamos sacar adelante y nuevamente señor Alcalde, yo creo que si hay que hacer reconocimiento a algunas personas más que se lo merecen y que es bueno hacerlo. Gracias”.- A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor ¿alguien más desea hacer uso de la voz en Asuntos

Generales.- Muy bien, concluidas sus participaciones en el punto de Asuntos Generales, se solicita al ciudadano Presidente Municipal, proceda a la clausura de los trabajos de esta primer Sesión Ordinaria del mes de Julio”.- Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Señores Regidores y Síndicos, agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, citando para la próxima Sesión de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en nuestro Reglamento Interior.- Doy fe”.- -----

